

MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTER
DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUST
MINISTERIO DE JUSTICIA M
DE JUSTICIA MINISTER
MINISTERIO DE
DE JUSTICIA
MINIS

**Informe sobre la aplicación
del principio de igualdad
en las actuaciones y
políticas públicas del
Ministerio de Justicia
2022**

2023



**Informe sobre la aplicación del
principio de igualdad en las
actuaciones y políticas públicas
del Ministerio de Justicia
2022**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

Madrid, 2023

Esta publicación refleja los datos disponibles a fecha 1 de junio de 2023.

NIPO: 051-22-021-6

EDITA:

Ministerio de Justicia
Secretaría General Técnica

Centro de Publicaciones del Ministerio de Justicia:

<https://www.mjusticia.gob.es/es/areas-actuacion/documentacion-publicaciones/publicaciones>

Catálogo General de Publicaciones Oficiales:

<https://cpage.mpr.gob.es>

**Informe sobre la aplicación del
principio de igualdad en las
actuaciones y políticas públicas
del Ministerio de Justicia
2022**

Índice

| | |
|--|----|
| 1. INTRODUCCIÓN | 7 |
| 2. INCORPORACIÓN DEL INFORME SOBRE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO EN LAS NORMAS TRAMITADAS | 8 |
| 3. INCORPORACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO EN LOS PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO | 19 |
| 4. ESTADÍSTICAS DESAGREGADAS POR SEXO | 22 |
| 5. CONTRATACIÓN | 31 |
| 6. ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO | 33 |
| 7. DESARROLLO DE LA CARRERA PROFESIONAL Y CONCESIÓN DE PERMISOS Y BENEFICIOS DE PROTECCIÓN | 34 |
| 8. SALUD LABORAL | 36 |
| 9. ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO | 37 |
| 10. PRESENCIA EQUILIBRADA EN LAS COMISIONES, CONSEJOS, ÓRGANOS COLEGIADOS DE CARÁCTER TÉCNICO ASÍ COMO EN LOS ÓRGANOS DE NEGOCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN | 38 |
| 11. FORMACIÓN EN IGUALDAD DE TRATO | 40 |
| 12. LENGUAJE NO SEXISTA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN..... | 42 |
| 13. COMISIÓN DELEGADA DE IGUALDAD | 43 |
| 14. GRUPO DE TRABAJO PARA LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA | 44 |
| 15. ACTUACIONES ESPECÍFICAS REALIZADAS POR LA UNIDAD DE IGUALDAD | 47 |
| A. Participación en órganos colegiados..... | 47 |
| B. Participación en la elaboración y seguimiento de planes..... | 47 |

| | |
|--|-----------|
| 16. RESUMEN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN 2022 EN DESARROLLO DEL III PLAN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO | 49 |
| 17. ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA EN 2022 | 52 |
| A. Estadísticas en el ámbito de justicia | 52 |
| B. Juzgados de violencia sobre la mujer y especialización de órganos judiciales | 60 |
| C. Unidades de valoración forense integral..... | 63 |
| D. Oficinas de Asistencia a las Víctimas | 66 |
| E. Centro de Estudios Jurídicos..... | 69 |
| F. Mutualidad General Judicial | 72 |

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece un mandato general a todos los poderes públicos para que integren la transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en todas sus actuaciones:

El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

El artículo 77 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, contempla las unidades de igualdad y establece que en todos los ministerios se encomendará a uno de sus órganos directivos el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de las materias de su competencia.

El Real Decreto 259/2019, de 12 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de la Administración General del Estado, determina, en el artículo 3, cuáles son sus funciones, entre ellas, prestar al órgano directivo del que dependan el apoyo administrativo especializado que precise en el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo 77 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, relacionadas con la aplicación efectiva del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de sus competencias y, en particular, apoyar a dicho órgano directivo en la realización de un informe anual sobre las políticas públicas de igualdad llevadas a cabo por su departamento ministerial, así como sobre las actuaciones desarrolladas por la Unidad.

El Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 241/2022, de 5 de abril, establece, en el artículo 9.2, que corresponde a la Subsecretaría del ministerio el ejercicio de la función consistente en:

e) La aplicación transversal efectiva del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres que afecten al personal del Departamento, así como el ejercicio de las funciones que regula el artículo 3 del Real Decreto 259/2019, de 12 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de la Administración General del Estado. En particular:

- 1.º La coordinación de las actuaciones del Ministerio relacionadas con la igualdad de género.
- 2.º El asesoramiento y apoyo técnico a las distintas unidades del Ministerio en materia de igualdad.
- 3.º La elaboración de estudios e informes técnicos sobre políticas de igualdad de género en el ámbito del Servicio Público de Justicia, así como los informes de impacto de género.
- 4.º La cooperación y colaboración con administraciones públicas, departamentos ministeriales y entidades para sensibilizar y fomentar el principio de igualdad en el servicio público de justicia.
- 5.º La promoción de la elaboración de estadísticas actualizadas desagregadas por sexo, por parte de las unidades competentes del ministerio.

Por otra parte, el III Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, aprobado por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, publicado en el BOE mediante Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, incluye medidas de carácter transversal, de aplicación al conjunto de la Administración General del Estado (AGE), para avanzar en la homogenización a fin de disponer de criterios y acciones comunes para toda la AGE. El III Plan se articula en seis ejes de actuación en los que se desarrollan estas medidas de carácter transversal (68 medidas), algunas de las cuales son realizables por el Ministerio de Justicia en el ámbito de sus competencias.

Por lo expuesto, se elabora el presente informe anual sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en las actuaciones y políticas públicas realizadas por el Ministerio de Justicia en el año 2022.

2. INCORPORACIÓN DEL INFORME SOBRE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO EN LAS NORMAS TRAMITADAS

El artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, establece que: «Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género».

La medida 15 (Mejora de procedimientos y coordinación para la adecuada realización de los informes de impacto de género (IIG) y para velar por la consecución de un impacto

de género positivo en todas las actividades de la AGE) del eje 1 (Medidas instrumentales para la transformación organizativa) del III Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado, tiene como objetivo generalizar el uso de procedimientos adecuados y el funcionamiento de estructuras sostenibles que garanticen la correcta realización de los IIG en aquellas actividades de la AGE donde son preceptivos, entre otros, en la elaboración de disposiciones de carácter general.

A este respecto, todos los proyectos de disposiciones de carácter general cuya iniciativa y propuesta corresponde al Ministerio de Justicia, incorporan un análisis de su impacto por razón de género, que se incluye en la memoria del análisis del impacto normativo elaborada por el centro directivo responsable de la iniciativa normativa. Esta cuestión es objeto de seguimiento en cuanto a su cumplimiento por la Secretaría General Técnica del ministerio.

Durante 2022 el Ministerio de Justicia, como único departamento proponente, ha tramitado las normas que a continuación se describen cuyo impacto de género es positivo.

El Anteproyecto de Ley Orgánica del Derecho de Defensa, aprobado por el Consejo de Ministros de 30 de agosto de 2022¹, tiene por objeto regular el derecho de defensa como derecho fundamental inalienable e indisponible, reconocido en el artículo 24 de la Constitución. Este artículo consagra el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, vinculándolo indisolublemente al derecho a la no indefensión o, en términos positivos, al derecho de defensa, básico para el ejercicio de todos los demás derechos a través de un proceso debido. Ambos derechos son inherentes al funcionamiento de un Estado de derecho que tiene a la justicia como uno de los valores superiores de su ordenamiento jurídico (artículo 1.1 de la Constitución), y la dignidad de la persona como el centro del orden político (artículo 10.1 de la Constitución).

La situación social de las mujeres y los hombres en el área de sus relaciones con la Administración de Justicia, en ámbitos de litigiosidad específica desde la perspectiva de género, muestra que existen diferencias por razón de sexo en el número de personas condenadas (del total de 221.437 personas que han sido condenadas por la comisión de delitos en 2020, 178.256 son hombres y 43.181 son mujeres) y de víctimas de delitos (en 2021 se contabilizaron 30.141 mujeres víctimas de violencia de género y 30.047 denunciados por violencia de género; hubo 8.240 víctimas de violencia doméstica, de ellas, 5.058 mujeres y 3.182 hombres, y 5.288 personas denunciadas por violencia doméstica, 3.834 hombres y 1.454 mujeres); así como en las personas a las que se atribuye la custodia de hijos e hijas en procesos de divorcio. En todos estos casos, el anteproyecto de ley orgánica promueve la igualdad entre

¹ Al cierre de esta memoria, el Consejo de Ministros de 4 de abril de 2023 ha aprobado el Proyecto de Ley Orgánica del Derecho de Defensa para su remisión a las Cortes Generales.

hombres y mujeres para que tengan garantizado en igualdad de condiciones su derecho de defensa. Además, la regulación del derecho de defensa, como conjunto de facultades y garantías que permiten a las personas físicas proteger y hacer valer sus derechos y libertades, contribuye positivamente a reducir las desigualdades que afectan a las víctimas de violencia de género y a las de violencia doméstica (estas son mayoritariamente mujeres). En este sentido, el artículo 23 del anteproyecto de ley orgánica establece que los poderes públicos promoverán y apoyarán los servicios creados por los colegios de la abogacía, en especial, cuando estos tengan por objeto la atención a los colectivos con mayor grado de vulnerabilidad, mujeres víctimas de violencia de género, entre otros.

El Proyecto de Ley Orgánica de eficiencia organizativa del servicio público de Justicia por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para la implantación de los Tribunales de Instancia y las Oficinas de Justicia en los municipios y el Proyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de Justicia, aprobados por el Consejo de Ministros de 12 de abril de 2022, constituyen la base legislativa del Plan Justicia 2030.

El Proyecto de Ley Orgánica de eficiencia organizativa del servicio público de Justicia transforma el modelo actual de la Administración de Justicia para mejorar el acceso a este servicio público y reforzar la tutela judicial efectiva. Esta reforma organizativa se sustenta en la creación y constitución de los tribunales de instancia, la evolución de los juzgados de paz a oficinas de justicia en los municipios y la implantación de una oficina judicial adaptada a esta nueva organización judicial, que impulsan la territorialidad, la digitalización y el acceso igualitario al servicio público de justicia.

El proyecto de ley crea un tribunal de instancia en cada partido judicial con sede en la capital, cuya organización se configura con una estructura mínima y con la creación de secciones especializadas en número variable en función del volumen de asuntos y actividad, esto es, en función de la carga de trabajo en el partido judicial. Entre ellas, la sección de violencia contra la mujer.

Las secciones de violencia sobre la mujer tienen competencias en el orden penal y en el orden civil. Se les atribuye el conocimiento de los asuntos penales que en la actualidad son competencia de los juzgados de violencia sobre la mujer relativos a la instrucción de los procesos para exigir responsabilidad penal por los delitos cometidos contra quien sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada al autor por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, así como de los cometidos sobre los descendientes, propios o de la esposa o conviviente, o sobre los menores o personas con discapacidad que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho de la esposa o conviviente, cuando también se haya producido un acto de violencia de género. Asimismo, son competentes para la

adopción de las correspondientes órdenes de protección a las víctimas y para la emisión y la ejecución de los instrumentos de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea. Además, en el orden civil, conocerán de los asuntos de filiación, maternidad y paternidad; de nulidad del matrimonio, separación y divorcio; relaciones paternofiliales; guarda y custodia de hijos e hijas menores o sobre alimentos; sobre los procedimientos de liquidación del régimen económico matrimonial instados por los herederos de la mujer víctima de violencia de género, así como los que se insten frente a estos herederos; cuando alguna de las partes del proceso civil sea víctima de violencia de género.

El proyecto de ley establece que, en todos estos casos, está vedada la utilización de los medios adecuados de solución de controversias. Además, encomienda al Consejo General del Poder Judicial estudiar la necesidad o carencia de dependencias que impidan la confrontación de la víctima y el agresor durante el proceso, así como impulsar, en su caso, la creación de las mismas, en colaboración con el Ministerio de Justicia y las comunidades autónomas competentes. Se procurará que estas mismas dependencias sean utilizadas en los casos de agresiones sexuales y de trata de personas con fines de explotación sexual, y deberán ser plenamente accesibles.

Asimismo, prevé que el Consejo General del Poder Judicial encomendará al Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género la evaluación de los datos provenientes de las secciones de violencia, y elaborará anualmente un informe sobre los datos relativos a violencia de género y violencia sexual, que será publicado y remitido a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los acuerdos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género del Congreso de los Diputados, así como a la Comisión Especial de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Informe del Senado sobre las estrategias contra la Violencia de Género aprobadas en el marco del Pacto de Estado.

Por otra parte, se contempla la especialización en violencia contra la mujer de las secciones de violencia sobre la mujer, de las secciones de enjuiciamiento penal y de las audiencias provinciales.

Los respectivos tribunales de instancia estarán atendidos por una oficina judicial, que es la que presta y gestiona todos los servicios. Esto permitirá que los recursos y servicios de las oficinas sean los mismos para todas las víctimas de delitos con independencia del territorio en el que se encuentren.

Asimismo, con la nueva norma, los juzgados de paz se transforman en oficinas de justicia en los municipios, fortaleciendo la presencia de la justicia en todo el territorio, lo que permitirá acercar el servicio público de justicia a la ciudadanía. En particular, en las oficinas de justicia se podrán celebrar juicios telemáticos, diligencias judiciales o

conexiones por videoconferencia con los colegios profesionales, lo que contribuirá a la reducción de los desplazamientos en beneficio de las víctimas de delitos.

Por último, el proyecto de ley promueve el lenguaje inclusivo mediante la modificación de diversos preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial para incluir en ellos la mención expresa a jueces, juezas, magistrados y magistradas.

El Proyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de justicia tiene como objetivo agilizar la actividad de la justicia en términos estructurales, facilitar la cohesión social y contribuir a un sistema de justicia más sostenible. En materia de igualdad, promueve que las personas profesionales de la abogacía, la procura y los graduados y graduadas sociales dispongan de medidas que permitan una mayor conciliación de su vida personal y familiar con su desempeño profesional ante los tribunales de justicia, así como que las actuaciones judiciales se realicen mediante el sistema de videoconferencia, lo que beneficia, de modo particular, a las víctimas de delitos.

El proyecto de ley regula medidas que permiten a las personas profesionales de la abogacía, la procura y los graduados y graduadas sociales una mayor conciliación de su vida personal y familiar con su desempeño profesional ante los tribunales de justicia. Las medidas que se consideran compatibles con el derecho a la tutela judicial efectiva de la ciudadanía y no ocasionadoras de indefensión consisten, por una parte, en la declaración de inhabilidad del período navideño, es decir, los días que median entre el 24 de diciembre y el 6 de enero del año siguiente. Por otra parte, consisten en la suspensión de vistas u otros actos procesales, de actos de comunicación y del curso del procedimiento, cuando acontezcan determinadas circunstancias personales o familiares de estos profesionales que así lo exijan, como el fallecimiento, accidente o enfermedad graves de su cónyuge, de la persona a la que estuviese unido por análoga relación de afectividad o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como el nacimiento y cuidado de un menor.

Con esta finalidad, se modifican la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, además de incluir el lenguaje inclusivo.

En el caso de la modificación de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, se establecen particularidades para los casos de violencia de género; en concreto, se determina que serán hábiles el mes de agosto y los días que median entre el 24 de diciembre y el 6 de enero del año siguiente, ambos inclusive, para el ejercicio de las acciones laborales derivadas de los derechos establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Y se exceptúan del requisito del intento de conciliación o, en su caso, de mediación los

procesos en que se ejerciten acciones laborales de protección contra la violencia de género.

El proyecto de ley modifica la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la que se prevé la realización de actuaciones judiciales mediante el sistema de videoconferencia, de modo que, cuando el juez o la jueza, en atención a las circunstancias concurrentes, lo estime oportuno, estas intervenciones podrán hacerse desde cualquier lugar, siempre que disponga de los medios que permitan asegurar la identidad del interviniente conforme a lo que se determine reglamentariamente. Las víctimas de violencia de género, violencia sexual, trata de seres humanos y víctimas menores de edad o con discapacidad podrán intervenir desde los lugares donde se encuentren recibiendo oficialmente asistencia, atención, asesoramiento y protección, o desde cualquier otro lugar si así lo estima oportuno el juez, siempre que dispongan de medios suficientes para asegurar su identidad y las adecuadas condiciones de la intervención conforme a lo que se determine reglamentariamente.

Por otra parte, el proyecto de ley también modifica la Ley de Mediación en Asuntos Mercantiles y Civiles para fijar que el curso que, con carácter previo, habrán de realizar las personas mediadoras para adquirir la formación necesaria para el desempeño de la mediación, así como la formación continua que deben recibir, incluirá, entre otras materias, un módulo de igualdad, de detección de violencia de género, de perspectiva de género y de infancia y de diversidad sexual, de género y familiar para quienes deseen actuar en el ámbito del derecho de familia.

En el procedimiento penal, y por lo que se refiere a las víctimas, se mejora el régimen de información de derechos y ofrecimiento de acciones a la víctima, a fin de que tenga la información útil y evitar nuevas citaciones.

El Proyecto de Ley de medidas de eficiencia digital del servicio público de Justicia, aprobado por el Consejo de Ministros de 19 de julio de 2022, tiene como objetivo fundamental dar cobertura jurídica y regular la transformación digital del servicio público de justicia, regulando los servicios digitales accesibles a la ciudadanía, reforzando la seguridad jurídica en el ámbito digital, impulsando su eficiencia y pasando de la orientación al documento a la orientación al dato en los sistemas de justicia. Al mismo tiempo, atiende de forma prioritaria a la eliminación de cualquier brecha o desigualdad en el acceso a la justicia, incluida la brecha por razones de género. Este proyecto de ley es uno de los pilares legislativos del Plan Justicia 2030, junto con las otras dos leyes de eficiencia procesal y organizativa.

En cuanto a las actuaciones en los órganos jurisdiccionales, se consolida la vía telemática para la generalidad de los actos procesales, produciendo plenos efectos procesales y jurídicos. Además, se garantizará especialmente que las declaraciones o

interrogatorios de las partes acusadoras, testigos o peritos se realicen de forma telemática, salvo que el juez o tribunal, mediante resolución motivada, en atención a las circunstancias del caso concreto, estime necesaria su presencia física, cuando sean víctimas de violencia de género, de violencia sexual, de trata de seres humanos o cuando sean víctimas menores de edad o con discapacidad. Todas ellas podrán intervenir desde los lugares donde se encuentren recibiendo oficialmente asistencia, atención, asesoramiento o protección, o desde cualquier otro lugar, siempre que dispongan de medios suficientes para asegurar su identidad y las adecuadas condiciones de la intervención.

La realización de estas actuaciones judiciales por medios telemáticos es idónea para evitar una victimización secundaria.

Por otro lado, el Consejo de Ministros de 3 de mayo de 2022 aprobó el Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio Fiscal (BOE de 4 de mayo de 2022). El artículo 25 aborda el ingreso en la carrera fiscal y establece que:

Las pruebas que integran el proceso selectivo para el ingreso en la carrera fiscal contemplarán el estudio del principio de igualdad entre hombres y mujeres, incluyendo las medidas contra la violencia de género y su aplicación con carácter transversal en el ámbito de las funciones propias de los miembros del Ministerio Fiscal. Asimismo, contemplarán el estudio de la tutela judicial de los derechos de la infancia y la adolescencia, su protección y la aplicación del principio del interés superior de la persona menor de edad. El temario deberá garantizar la adquisición de conocimientos sobre normativa interna, europea e internacional, con especial atención a la Convención sobre los Derechos del Niño y sus observaciones generales y los tratados internacionales y convenciones para la protección de los derechos humanos.

El reglamento regula los permisos para la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal, familiar y profesional, y contempla, entre otras previsiones, que:

En el supuesto en que, llegado el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo, ésta se encuentre en situación de riesgo de embarazo o derivado de la lactancia natural en los términos del artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, o si esa incorporación supone otro riesgo para su salud, el otro progenitor o progenitora podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido (artículo 99.4).

Este reglamento incluye diversas previsiones para abordar la violencia contra la mujer, en sus distintas manifestaciones, en el ámbito de la carrera fiscal, como los principios rectores de la potestad disciplinaria para que, en caso de acoso o violencia en el

trabajo, acoso sexual, acoso por razón de sexo o de género, acoso discriminatorio y acoso moral o psicológico, la potestad disciplinaria se ejerza velando especialmente por el cumplimiento de las garantías de objetividad, confidencialidad, celeridad e inmunidad (artículo 148). También reconoce una serie de derechos a las fiscales víctimas de violencia de género, como el derecho a solicitar la situación de excedencia por razón de violencia de género sin necesidad de haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos, pudiendo permanecer en esta situación administrativa un plazo máximo de tres años; reconoce especialmente a las víctimas de violencia de género de la carrera fiscal que sus ausencias por esta causa tendrán la consideración de justificadas; el derecho a la reducción de jornada con disminución proporcional de la retribución, salvo cuando la reduzca en un tercio o menos; así como el derecho a la reordenación del tiempo de trabajo mediante la adaptación del horario, según las necesidades del servicio.

El Consejo de Ministros de 19 de julio de 2022 aprobó el Real Decreto 586/2022, de 19 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, aprobado por el Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo (BOE de 8 de septiembre de 2022). El objetivo de esta modificación es garantizar a las víctimas de violencia de género que son asistidas y representadas por letrados de los turnos de oficio, especializados en esta área, un asesoramiento de calidad, sin que sea posible la participación en dicho servicio de abogados que hayan sido condenados por violencia de género. La motivación de este real decreto tiene su origen en una recomendación efectuada por el Defensor del Pueblo al Ministerio de Justicia. Además, ante la existencia de otras víctimas especialmente vulnerables, como las víctimas de trata de seres humanos, víctimas menores de edad y víctimas con discapacidad, la norma se hace extensible a otros casos, de forma que abogados y procuradores del turno de oficio no podrán ejercer la defensa legal de víctimas de delitos de la misma naturaleza por los que han sido condenados.

El Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 2022 aprobó el Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal (BOE de 6 de diciembre de 2022). Este prevé, en particular, en el artículo 21, que la Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento es el órgano directivo integrado en la Abogacía General del Estado al que corresponden, entre otras competencias, «promover la efectiva igualdad entre mujeres y hombres en el seno de la Abogacía General del Estado y participar y colaborar en la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de igualdad del Departamento, en coordinación con la unidad de igualdad». En el artículo 42 aborda los principios de actuación y obligaciones de los abogados del Estado y del resto del personal de la Abogacía General del Estado en el desarrollo de las funciones de esta, entre ellos: «Fomentar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, actuando en la forma en cada caso más adecuada

ante las situaciones de discriminación por razón de sexo de las que pudiera tener conocimiento».

Mediante una Orden Ministerial de 27 de marzo de 2022, de la ministra de Justicia, se constituye una Sección Especial de la Comisión General de Codificación para la elaboración de la ley integral contra la trata de seres humanos. La Sección Especial estará constituida por miembros de las diferentes secciones de la Comisión General de Codificación, órgano de asesoramiento del Ministerio de Justicia, titulares de las áreas de ministerios implicados (Interior, Asuntos Económicos y Transformación Digital, Igualdad, Trabajo y Economía Social, Derechos Sociales y Agenda 2030, Hacienda y Función Pública), así como por otros especialistas en la materia. El objetivo de la ley a elaborar es tener un alcance general que permita identificar, atender y reinsertar a las víctimas de toda clase de trata, con independencia de las medidas concretas que se adopten para hacer frente a la trata con fines de explotación sexual, que es la trata más frecuente y que tiene además un claro componente de género. La ley incorporará una perspectiva de derechos humanos y de género que tenga en cuenta la discapacidad, la diversidad y el interés superior de los menores. Además, tendrá un enfoque inclusivo, que permita la participación en la planificación y en la toma de decisiones de todos los sectores de la sociedad y los poderes implicados, dando prioridad a los derechos humanos de las víctimas y respetando la voluntad, la participación, la confidencialidad, la integridad, la no criminalización, la no revictimización y la gratuidad de las medidas de apoyo y asistenciales. La ley abordará tres ámbitos de actuación: la prevención, la protección y la persecución. La orden contempla la entrega de la propuesta y el informe de la Sección Especial de la Comisión General de Codificación antes del 30 de mayo de 2022.

La Orden JUS/377/2022, de 27 de abril, establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para la preparación de oposiciones para el ingreso en las carreras judicial y fiscal, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y en el Cuerpo de Abogados del Estado (BOE de 2 de mayo de 2022). Las ayudas económicas consistirán en becas de otorgamiento directo a las personas beneficiarias, dirigidas a la cobertura de los gastos vinculados a la preparación de la oposición. Las convocatorias fijarán los criterios de valoración de las solicitudes, entre ellos, la situación acreditada de violencia de género.

Durante el año 2022, el Ministerio de Justicia ha sido coproponente, junto con otros departamentos ministeriales, de las siguientes normas cuyo impacto de género es positivo.

Por una parte, el Anteproyecto de la Ley Orgánica Integral contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos, aprobado por el Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2022, que aborda de manera integral la lucha contra todas las formas de trata y de explotación,

la sexual, la laboral y el tráfico de órganos, entre otras. El anteproyecto parte del texto elaborado por la Sección Especial constituida dentro de la Comisión General de Codificación del Ministerio de Justicia. Son coproponentes los ministerios de Justicia, del Interior, de Igualdad y de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones e incorpora aportaciones de otros nueve departamentos ministeriales.

Esta norma sigue todas las recomendaciones internacionales del Convenio de Varsovia, el Protocolo de Palermo, el Protocolo de la Organización Internacional del Trabajo, la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, así como las del Grupo de Expertos contra el Tráfico de Seres Humanos del Consejo de Europa (GRETA).

El anteproyecto se sustenta en que la trata de seres humanos es un delito degradante, que supone una grave vulneración de los derechos humanos que conlleva la explotación de las personas tratadas. Además, la trata con fines de explotación sexual afecta mayoritariamente a mujeres y niñas, así como la trata con fines de explotación laboral en sectores tradicionalmente feminizados como el servicio doméstico o la agricultura. Según el balance estadístico 2017-2021 del Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) del Ministerio del Interior, en 2021 hubo un total de 136 víctimas de trata con fines de explotación sexual, de ellas, el 96 % eran mujeres y niñas; hubo 355 víctimas de explotación sexual, de ellas, el 97 % eran mujeres y niñas; hubo 51 víctimas de trata con fines de explotación laboral, de las que 33 eran mujeres, y las víctimas de trata con la finalidad de matrimonio forzado fueron 2 niñas menores de edad. Estos datos muestran que más del 90 % de las víctimas de trata sexual y de explotación sexual son mujeres; más del 60 % de las víctimas de trata con fines de explotación laboral son mujeres y todas las víctimas de trata con la finalidad de matrimonio forzado son mujeres. Por tanto, puesto que afectan a las mujeres de forma desproporcionada, determinan que la trata constituya una forma de violencia de género, una forma de discriminación contra la mujer, que obstaculiza el logro de la igualdad real entre mujeres y hombres.

El anteproyecto aborda, desde un enfoque centrado en las víctimas con perspectiva de derechos humanos y de género, todas las formas de trata de seres humanos y su respuesta penal (investigación, persecución y sanción del delito), actúa en los escenarios donde se produce la explotación que constituye la finalidad de la trata, aborda la prevención y la sensibilización de la sociedad como elementos clave para la deseable erradicación de este fenómeno criminal y la adecuada asistencia, protección y recuperación de las víctimas, articulada mediante una sólida estructura de tutela institucional y el reconocimiento de derechos y medidas de apoyo. Una de las principales novedades es la creación del Mecanismo Nacional de Derivación como órgano encargado de la inmediata derivación de las presuntas víctimas de trata a los servicios especializados. Este mecanismo estará adscrito a una Relatoría Nacional sobre Trata y Explotación de Seres Humanos, dependiente del Ministerio del Interior, que supervisará

todas las políticas públicas en materia de trata y explotación y desempeñará el papel de coordinador nacional a los efectos de representación de España en el ámbito internacional.

Por otra parte, el Proyecto de Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de junio de 2022, no solo consolida y garantiza para las personas trans y LGTBI el principio de igualdad formal, que prohíbe toda forma de discriminación por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, sino también el de igualdad real y efectiva, para que los poderes públicos promuevan las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sean reales y efectivas. Establece un sistema mínimo de protección frente a la discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales uniforme en todo el territorio estatal. El proyecto de ley aborda, entre otras materias, la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas y la adecuación documental, la modificación del Código Civil en materia de filiación, la modificación de la Ley de la Jurisdicción Voluntaria a efectos de la modificación de la mención registral del sexo y la protección frente a la violencia basada en la LGTBI fobia².

El Proyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de maltrato animal, aprobado por el Consejo de Ministros de 1 de agosto de 2022, aprobado como anteproyecto de ley orgánica por el Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2002 tiene como finalidad, entre otras, reforzar la protección penal de los animales mediante la modificación del articulado relacionado con la protección de los animales del Código Penal. La modificación contempla que las penas previstas para el delito se impondrán en su mitad superior cuando concurren diferentes agravantes en virtud de diferentes utilidades de los animales en los contextos de otras violencias, entre ellas, la violencia de género y doméstica. En este sentido, constituye circunstancia agravante cometer el hecho para coaccionar, intimidar, acosar o producir menoscabo psíquico a quien sea o haya sido cónyuge o a persona que esté o haya estado ligada al autor por una análoga relación de afectividad, aun sin convivencia³.

Finalmente, el Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria

² Al cierre de esta memoria se ha publicado la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI (BOE de 1 de marzo de 2023).

³ Al cierre de esta memoria se ha publicado la Ley Orgánica 3/2023, de 28 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de maltrato animal (BOE de 29 de marzo de 2023).

del embarazo, aprobado por el Consejo de Ministros el 30 de agosto de 2022. Su disposición final segunda modifica el artículo 145 bis de la Ley Orgánica 10/1995, de 10 de noviembre, del Código Penal, para eliminar del apartado 1 las letras a) y b) para, en coherencia con las novedades incorporadas por la norma, eliminar la tipificación como delito del hecho de practicar un aborto sin remisión de información previa relativa a los derechos, prestaciones y ayudas públicas de apoyo a la maternidad o sin haber transcurrido el periodo de espera, dado que estos requisitos se eliminan de la norma especial⁴.

3. INCORPORACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO EN LOS PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO

El artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, establece que las Administraciones públicas integrarán, con carácter transversal, el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en la definición y presupuestación de políticas públicas.

Como se ha expuesto, la medida 15 (Mejora de procedimientos y coordinación para la adecuada realización de los informes de impacto de género (IIG) y para velar por la consecución de un impacto de género positivo en todas las actividades de la AGE) del eje 1 (Medidas instrumentales para la transformación organizativa) del III Plan de Igualdad de la AGE, tiene como objetivo generalizar el uso de procedimientos adecuados y el funcionamiento de estructuras sostenibles que garanticen la correcta realización de los IIG en aquellas actividades de la AGE donde son preceptivos, entre otros, en los presupuestos generales del Estado.

En este sentido, el IIG de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, recoge que siete programas presupuestarios, de los diez programas correspondientes a 2022 que gestiona el Ministerio de Justicia (Sección 13), han sido catalogados con pertinencia de género (baja, media o alta), como figura en la siguiente tabla.

⁴ Al cierre de esta memoria se ha publicado la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo (BOE de 1 de marzo de 2023).

| SECCIÓN 13: MINISTERIO DE JUSTICIA | | |
|------------------------------------|---|-----------------------|
| Programa | Denominación | Pertinencia de género |
| 111N | Dirección y Servicios Generales de Justicia | Media |
| 111Q | Formación del Personal de la Administración de Justicia | Media |
| 111R | Formación de la Carrera Fiscal | Media |
| 112A | Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal | Media |
| 113M | Registros vinculados con la Fe Pública | Alta |
| 11KB | C11.I02 Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado. Justicia | Baja |
| 135M | Protección de datos de carácter personal | Media |
| 222M | Prestaciones económicas del Mutualismo Administrativo | Sin pertinencia |
| 312E | Asistencia sanitaria del Mutualismo Administrativo | Sin pertinencia |
| 921S | Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado | Media |

A través de estos programas se materializa la presupuestación de las actuaciones en materia de justicia con perspectiva de género, mediante la financiación de actuaciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de erradicación de la violencia contra la mujer por razón de género, así como para la atención y protección de las víctimas. En estos programas se han definido indicadores desagregados por sexo, lo que contribuye a la elaboración de estadísticas en materia de género.

En concreto, el programa 111N Dirección y Servicios Generales de Justicia está dirigido a la consecución de objetivos relacionados con facilitar los medios técnicos y humanos básicos para las actividades y funciones encomendadas al ministerio; el desarrollo del ordenamiento jurídico mediante la promoción legislativa en diversos ámbitos, en los que subyace, de forma transversal, la igualdad de género; la participación en proyectos de cooperación al desarrollo; la realización de actividades formativas en materia de igualdad, y el impulso de reformas legislativas que contemplan la perspectiva de género.

Los programas 111Q Formación del Personal de la Administración de Justicia y 111R Formación de la Carrera Fiscal comprenden la actividad formativa y administrativa del Centro de Estudios Jurídicos (CEJ), que promueve la igualdad de género a través de dos actividades fundamentales: la introducción de contenidos y temáticas de promoción de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y de erradicación de la

violencia de género, en materia de formación, y el reflejo de la perspectiva de género en estadísticas e informes. El CEJ promueve la formación y divulgación con perspectiva de género del personal al servicio de la Administración de Justicia y de la carrera fiscal, a través de la formación inicial de los cuerpos funcionariales que se forman en el CEJ, de su formación continua, así como de la realización de actividades relacionadas con la igualdad de trato y la violencia de género emitidas en formato abierto para la ciudadanía.

Por otra parte, el programa 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal está dirigido a la realización de acciones en favor de personas en situación de especial vulnerabilidad, como las víctimas de la violencia de género. Las principales líneas de actuación de este programa son: mejorar a nivel tecnológico el mantenimiento y funcionamiento de los juzgados de violencia sobre la mujer y de las Fiscalías especializadas; mejorar el mantenimiento del Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica y de Género y de los demás registros de apoyo a la Administración de Justicia; la adopción de medidas para garantizar un turno de oficio especializado 24 horas para ofrecer asistencia letrada gratuita a las víctimas de violencia de género; continuar potenciando el Convenio con el Colegio Oficial de Psicólogos para la atención personalizada en las oficinas de asistencia a las víctimas, y la creación de la Comisión de Igualdad, en el seno del Consejo Fiscal, que se encarga del estudio de la mejora de los parámetros de igualdad en la carrera fiscal.

Los presupuestos destinados a inversión en nuevas tecnologías en los juzgados de violencia sobre la mujer para 2022 ascendieron a 5.510.850 euros, y las inversiones de carácter inmaterial en estos juzgados fueron de 342.930 euros. Los presupuestos destinados a los registros centrales para víctimas de violencia doméstica y de género y de delitos sexuales para 2022 representaron 204.508 euros. A su vez, para garantizar la prestación de la asistencia jurídica gratuita, se destinaron al Consejo General de la Abogacía Española como aportación para indemnizar a profesionales de la abogacía 46.418.990 euros, y al Consejo General de los Procuradores de España como aportación para indemnizar a profesionales de la procura 5.033.530 euros. A fin de garantizar la prestación de la asistencia psicológica a las víctimas y las pericias psicológicas en los procesos judiciales, mediante convenio con el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, se destinaron 1.051.800 euros.

El programa 135M Protección de Datos de Carácter Personal comprende los gastos asociados al ejercicio de las actividades propias de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), cuyas actuaciones están presididas por el principio de igualdad de género. En concreto y entre otras, realiza actuaciones para garantizar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal de la Agencia, con un programa de teletrabajo; incorpora en los planes de acción social ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género; realiza cursos sobre las políticas de igualdad de género en las

Administraciones públicas; ha implantado el I Plan de Igualdad de la AEPD, con medidas como promover acciones específicas de formación y sensibilización de su personal en materia de igualdad de género; colabora con otras organizaciones en programas para la prevención del acoso laboral y sexual en los lugares de trabajo, y difunde el canal prioritario para denunciar contenidos sensibles violentos o sexuales en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), difunde campañas para la lucha contra la violencia de género y la violencia digital.

Por otro lado, el programa 921S Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado, que comprende las actuaciones del Servicio Jurídico del Estado para prestar asesoramiento al Estado en relación con sus actuaciones con los órganos jurisdiccionales, y para prestar funciones de asistencia jurídica en la actuación administrativa, promueve la igualdad de género mediante las siguientes actuaciones: vela por el cumplimiento del derecho a la igualdad; interviene en representación y defensa de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género cuando actúa en defensa de los derechos de las víctimas de violencia; participa en actividades formativas en colaboración con el CEJ, e incluye en el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado un tema dedicado al principio y derecho fundamental a la igualdad y garantiza la paridad en la composición del tribunal de estos procesos selectivos.

En suma, en torno al 70 % de los programas presupuestarios que gestiona el ministerio han sido catalogados como programas pertinentes en términos de igualdad de género.

4. ESTADÍSTICAS DESAGREGADAS POR SEXO

El artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, promueve la adecuación de las estadísticas y estudios con el objeto de hacer efectivas las disposiciones contenidas en la ley y que se garantice la integración de modo efectivo de la perspectiva de género en su actividad ordinaria. Para ello, los poderes públicos, en la elaboración de sus estudios y estadísticas, deberán incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo.

La medida 1 (Realización de estudios y boletines informativos con perspectiva de género para conocer, informar y divulgar la situación actual en materia de igualdad de género en la AGE) del eje 1 (Medidas instrumentales para la transformación organizativa) del III Plan de Igualdad de la AGE tiene como objetivo conocer, informar y divulgar la situación actual en materia de igualdad de género en la AGE a través de la obtención de datos, procesamiento de los mismos, elaboración y difusión de estadísticas, estudios y diagnósticos desde una perspectiva de género de materias específicas y de especial interés en el ámbito de la AGE.

Por su parte, la medida 14 (Revisión y desarrollo de aplicaciones informáticas para la gestión del personal que permitan la recogida de información desagregada por sexo) del eje 1 (Medidas instrumentales para una transformación organizativa) está dirigida a que las aplicaciones informáticas permitan la recogida de información desagregada por sexo u otras circunstancias laborales, imprescindibles para elaborar estudios, diagnósticos y conocer el estado de situación de la igualdad en el ámbito de la gestión de personal de la AGE.

Para avanzar en el cumplimiento de estas medidas, las aplicaciones informáticas de la Subdirección General de Recursos Humanos del ministerio permiten la recogida de información desagregada por sexo.

Mediante la publicación del presente informe anual se informa y divulga la situación estadística del personal del ministerio desagregada por sexo. Además, el análisis de estas estadísticas permite conocer cómo se garantiza el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en el ministerio. La disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, determina que la presencia o composición equilibrada consiste en la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el 60 % ni sean menos del 40 %.

Las estadísticas figuran en las siguientes tablas.

| ALTOS CARGOS | | | | | |
|--------------|---------|----|---------|----|-------|
| | Hombres | % | Mujeres | % | Total |
| Enero | 5 | 50 | 5 | 50 | 10 |
| Diciembre | 5 | 50 | 5 | 50 | 10 |

| PERSONAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA | | | | | |
|-------------------------------------|------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Enero 2022 | | | | | |
| | Hombres | % | Mujeres | % | Total |
| Personal funcionario | 792 | 43,71 | 1.020 | 56,29 | 1.812 |
| Personal laboral | 55 | 57,14 | 42 | 42,86 | 98 |
| Total | 848 | 44,40 | 1.062 | 55,60 | 1.910 |

El personal que presta servicios en el Ministerio de Justicia en enero de 2022, 1.910 personas, es superior al que los prestaba en enero de 2021, 1.867 personas. En el ministerio trabajan más mujeres que hombres, igual que en 2021, y el porcentaje de mujeres se ha incrementado muy ligeramente, al pasar de 55,33 % en enero de 2021, a 55,60 % en enero de 2022. No obstante, mientras que el número de mujeres que son funcionarias se incrementa levemente desde el 56,00 % en enero de 2021 al

56,29 % en enero de 2022, el número de mujeres que son personal laboral desciende desde el 44,55 % en enero de 2021 al 42,86 % en enero de 2022.

El porcentaje de hombres que trabajan en el ministerio disminuye ligeramente desde el 44,67 % en enero de 2021 al 44,40 % en enero de 2022. En comparación con el porcentaje de mujeres, se observa la tendencia inversa pues el número de hombres que son funcionarios disminuye muy levemente, pasando del 44,00 % en enero de 2021 al 43,71 % en enero de 2022, mientras que el número de hombres que son personal laboral crece ligeramente, pasando del 55,45 % en enero de 2021 al 57,14 % en enero de 2022.

| PERSONAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA | | | | | |
|-------------------------------------|------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Diciembre 2022 | | | | | |
| | Hombres | % | Mujeres | % | Total |
| Personal funcionario | 822 | 45,12 | 1.000 | 54,88 | 1.822 |
| Personal laboral | 51 | 53,13 | 45 | 46,88 | 96 |
| Total | 873 | 45,52 | 1.045 | 54,48 | 1.918 |

La composición del personal del ministerio en diciembre de 2022, comparada con la de enero de 2022, muestra un ligero incremento, ya que pasa de 1.910 personas en enero a 1.918 personas en diciembre. Sin embargo, su desagregación por sexo evidencia que el número de mujeres ha disminuido desde las 1.062 en enero a las 1.045 en diciembre. En cambio, el número de hombres ha aumentado desde los 848 en enero a los 873 en diciembre. En términos relativos, en enero las mujeres representan el 55,60 % del personal, y en diciembre el 54,48 %; y los hombres, el 44,40 % en enero y el 45,52 % en diciembre.

| PORCENTAJE DE HOMBRES Y MUJERES POR GRUPOS (enero 2022) | | | | | |
|--|------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| PERSONAL FUNCIONARIO | | | | | |
| Grupo | Hombres | % | Mujeres | % | Total |
| A1 | 262 | 51,57 | 246 | 48,43 | 508 |
| A2 | 119 | 44,74 | 147 | 55,26 | 266 |
| C1 | 219 | 41,56 | 308 | 58,44 | 527 |
| C2 | 182 | 36,84 | 312 | 63,16 | 494 |
| E | 1 | 100,00 | 0 | 0,00 | 1 |
| Eventuales | 9 | 56,25 | 7 | 43,75 | 16 |
| Total | 792 | 43,71 | 1.020 | 56,29 | 1.812 |

La proporción de mujeres en el grupo C2 es ligeramente superior al 60 % (63,16 %), por lo que tiende a la feminización. En los grupos A2 y C1, la proporción de mujeres es superior a la de hombres, mientras que en el grupo A1 y en los eventuales, la proporción de hombres es superior a la de mujeres. Sin embargo, los cuatro grupos cumplen el principio de presencia equilibrada, al igual que en 2021.

| PORCENTAJE DE HOMBRES Y MUJERES POR GRUPOS (enero 2022) | | | | | |
|--|-----------|--------------|-----------|--------------|-----------|
| PERSONAL LABORAL | | | | | |
| Grupo | Hombres | % | Mujeres | % | Total |
| M1 | 6 | 100,00 | 0 | 0,00 | 6 |
| E2 | 11 | 91,67 | 1 | 8,33 | 12 |
| E1 | 27 | 47,37 | 30 | 52,63 | 57 |
| 2G | 1 | 100,00 | 0 | 0,00 | 1 |
| 3G | 3 | 75,00 | 1 | 25,00 | 4 |
| 4G | 0 | 0,00 | 4 | 100,00 | 4 |
| G3 | 0 | 0,00 | 1 | 100,00 | 1 |
| G4 | 2 | 66,67 | 1 | 33,33 | 3 |
| G5 | 2 | 66,67 | 1 | 33,33 | 3 |
| Fuera convenio | 4 | 57,14 | 3 | 42,86 | 7 |
| Total | 56 | 57,14 | 42 | 42,86 | 98 |

En términos globales, el personal laboral tiene una presencia equilibrada en el ministerio al representar las mujeres un 42,86 % y los hombres un 57,14 %. No obstante, en los grupos en los que el número de efectivos es más reducido, salvo el personal fuera de convenio, existe un desequilibrio entre hombres y mujeres, siendo más acusado en los grupos M1 y 2G, este último debido a que el único efectivo existente es hombre, y en los grupos 4G y G3, integrados solo por mujeres.

| PORCENTAJE DE HOMBRES Y MUJERES POR GRUPOS (diciembre 2022) | | | | | |
|--|------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| PERSONAL FUNCIONARIO | | | | | |
| Grupo | Hombres | % | Mujeres | % | Total |
| A1 | 261 | 50,58 | 255 | 49,42 | 516 |
| A2 | 121 | 48,21 | 130 | 51,79 | 251 |
| B | 2 | 100,00 | 0 | 0,00 | 2 |
| C1 | 244 | 42,96 | 324 | 57,04 | 568 |
| C2 | 186 | 39,74 | 282 | 60,26 | 468 |
| Eventuales | 8 | 47,06 | 9 | 52,94 | 17 |
| Total | 822 | 45,12 | 1.000 | 54,88 | 1.822 |

El personal funcionario muestra las mismas tendencias respecto al principio de presencia equilibrada en diciembre de 2022 que en enero de 2022, aunque se producen leves incrementos y disminuciones de hombres y mujeres en los diferentes grupos. En diciembre el grupo C2 tiene prácticamente una presencia equilibrada, pues el porcentaje de mujeres desciende hasta el 60,26 %.

| PORCENTAJE DE HOMBRES Y MUJERES POR GRUPOS (diciembre 2022) | | | | | |
|--|-----------|--------------|-----------|--------------|-----------|
| PERSONAL LABORAL | | | | | |
| Grupo | Hombres | % | Mujeres | % | Total |
| M1 | 5 | 83,33 | 1 | 16,67 | 6 |
| E2 | 10 | 83,33 | 2 | 16,67 | 12 |
| E1 | 27 | 46,55 | 31 | 53,45 | 58 |
| 1G | 0 | 0,00 | 1 | 100,00 | 1 |
| 2G | 1 | 100,00 | 0 | 0,00 | 1 |
| 3G | 2 | 40,00 | 3 | 60,00 | 5 |
| 4G | 1 | 20,00 | 4 | 80,00 | 5 |
| Fuera convenio | 5 | 62,50 | 3 | 37,50 | 8 |
| Total | 51 | 53,13 | 45 | 46,88 | 96 |

En diciembre, en términos globales, se cumple con el principio de presencia equilibrada de mujeres (46,88 %) y de hombres (53,13 %), si bien, los datos desagregados por grupos son similares a los existentes a principios de año. Los siete efectivos que, en enero de 2022, están adscritos a los grupos G3, G4 y G5, en diciembre de 2022, figuran encuadrados en los grupos previstos en el IV Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, conforme al acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) de febrero de ese mismo año.

| PORCENTAJE DE HOMBRES Y MUJERES POR CENTRO GESTOR (enero 2022) | | | | | |
|--|------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Personal funcionario | | | | | |
| Centro gestor | Hombres | % | Mujeres | % | Total |
| Secretaría de la Ministra | 3 | 50,00 | 3 | 50,00 | 6 |
| Gabinete de la Ministra | 10 | 47,62 | 11 | 52,38 | 21 |
| Gabinete y Secretaría de la Secretaría de Estado de Justicia | 6 | 42,86 | 8 | 57,14 | 14 |
| Gabinete Técnico y Secretaría de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia | 2 | 18,18 | 9 | 81,82 | 11 |
| Dirección General para el Servicio Público de Justicia | 53 | 40,15 | 79 | 59,85 | 132 |
| Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia | 80 | 60,15 | 53 | 39,85 | 133 |
| Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública | 33 | 25,78 | 95 | 74,22 | 128 |
| Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos | 13 | 31,71 | 28 | 68,29 | 41 |
| Subsecretaría de Justicia | 96 | 45,71 | 114 | 54,29 | 210 |
| Secretaría General Técnica | 16 | 29,63 | 38 | 70,37 | 54 |
| Servicios centrales | 312 | 41,60 | 438 | 58,40 | 750 |
| Gerencias territoriales | 167 | 47,99 | 181 | 52,01 | 348 |
| Servicios periféricos | 167 | 47,99 | 181 | 52,01 | 348 |
| Mutualidad General Judicial | 10 | 58,82 | 7 | 41,18 | 17 |
| Centro de Estudios Jurídicos | 8 | 32,00 | 17 | 68,00 | 25 |
| Otros organismos | 18 | 42,86 | 24 | 57,14 | 42 |
| Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado | 136 | 42,63 | 183 | 57,37 | 319 |
| Abogacías del Estado en la Administración periférica del Estado | 159 | 45,04 | 194 | 54,96 | 353 |
| Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado | 295 | 43,90 | 377 | 56,10 | 672 |
| Total del Ministerio de Justicia | 792 | 43,71 | 1.020 | 56,29 | 1.812 |

Por centros gestores, la distribución del personal funcionario, en su conjunto, cumple el principio de presencia equilibrada porque las mujeres representan el 56,29 % y los hombres el 43,71 %. Sin embargo, este principio no se cumple en varios centros gestores que tienen una mayor presencia de mujeres, entre los que destacan el Gabinete Técnico y la Secretaría de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia (81,82 % de mujeres), la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (74,22 % de mujeres) y la Secretaría General Técnica (70,37 % de mujeres).

| PORCENTAJE DE HOMBRES Y MUJERES POR CENTRO GESTOR (enero 2022) | | | | | |
|---|-----------|--------------|-----------|--------------|-----------|
| Personal laboral | | | | | |
| Centro gestor | Hombres | % | Mujeres | % | Total |
| Gabinete de la Ministra | 2 | 66,67 | 1 | 33,33 | 3 |
| Dirección General para el Servicio Público de Justicia | 0 | 0,00 | 2 | 100,00 | 2 |
| Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia | 5 | 83,33 | 1 | 16,67 | 6 |
| Subsecretaría de Justicia | 37 | 59,68 | 25 | 40,32 | 62 |
| Secretaría General Técnica | 0 | 0,00 | 1 | 100,00 | 1 |
| Servicios centrales | 43 | 58,11 | 31 | 41,89 | 74 |
| Gerencias territoriales | 7 | 53,85 | 6 | 46,15 | 13 |
| Servicios periféricos | 7 | 53,85 | 6 | 46,15 | 13 |
| Centro de Estudios Jurídicos | 1 | 50,00 | 1 | 50,00 | 2 |
| Otros organismos | 1 | 50,00 | 1 | 50,00 | 2 |
| Abogacías del Estado en la Administración periférica del Estado | 4 | 44,44 | 5 | 55,56 | 9 |
| Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado | 4 | 44,44 | 5 | 55,56 | 9 |
| Total del Ministerio de Justicia | 56 | 57,14 | 42 | 42,86 | 98 |

Por centros gestores, el personal laboral, en su conjunto, cumple el principio de presencia equilibrada porque las mujeres representan el 42,86 % y los hombres el 57,14 %. Sin embargo, este principio no se cumple en varios centros gestores, fundamentalmente en la Dirección General para el Servicio Público de Justicia y en la Secretaría General Técnica, que están formadas solo por mujeres, así como en la Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia, en la que los hombres representan el 83,33 %.

| PORCENTAJE DE HOMBRES Y MUJERES POR CENTRO GESTOR (diciembre 2022) | | | | | |
|--|------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Personal funcionario | | | | | |
| Centro gestor | Hombres | % | Mujeres | % | Total |
| Secretaría de la Ministra | 3 | 60,00 | 2 | 40,00 | 5 |
| Gabinete de la Ministra | 7 | 38,89 | 11 | 61,11 | 18 |
| Gabinete y Secretaría de la Secretaría de Estado de Justicia | 7 | 38,89 | 11 | 61,11 | 18 |
| Gabinete Técnico y Secretaría de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia | 8 | 28,57 | 20 | 71,43 | 28 |
| Dirección General para el Servicio Público de Justicia | 44 | 38,94 | 69 | 61,06 | 113 |
| Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia | 123 | 64,40 | 68 | 35,60 | 191 |
| Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública | 39 | 29,55 | 93 | 70,45 | 132 |
| Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos | 11 | 26,83 | 30 | 73,17 | 41 |
| Subsecretaría de Justicia | 82 | 46,07 | 96 | 53,93 | 178 |
| Secretaría General Técnica | 16 | 32,00 | 34 | 68,00 | 50 |
| Servicios centrales | 340 | 43,93 | 434 | 56,07 | 774 |
| Gerencias territoriales | 168 | 48,55 | 178 | 51,45 | 346 |
| Servicios periféricos | 168 | 48,55 | 178 | 51,45 | 346 |
| Mutualidad General Judicial | 7 | 41,18 | 10 | 58,82 | 17 |
| Centro de Estudios Jurídicos | 9 | 32,14 | 19 | 67,86 | 28 |
| Otros organismos | 16 | 35,56 | 29 | 64,44 | 45 |
| Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado | 138 | 43,81 | 177 | 56,19 | 315 |
| Abogacías del Estado en la Administración periférica del Estado | 160 | 46,78 | 182 | 53,22 | 342 |
| Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado | 298 | 45,36 | 359 | 54,64 | 657 |
| Total del Ministerio de Justicia | 822 | 45,12 | 1.000 | 54,88 | 1.822 |

La distribución del personal funcionario muestra que, en diciembre de 2022, en su conjunto, se cumple el principio de presencia equilibrada porque las mujeres representan el 54,88 % (se produce una ligera disminución desde el 56,29 % de enero) y los hombres el 45,12 % (se incrementa levemente desde el 43,71 % de enero). Sin embargo, este principio no se cumple en varios centros gestores que tienen una mayor presencia de mujeres, entre los que siguen destacando el Gabinete Técnico y la Secretaría de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia (71,43 % de mujeres), la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (70,45 % de mujeres) y, a diferencia de enero, la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos (73,17 % de mujeres).

| PORCENTAJE DE HOMBRES Y MUJERES POR CENTRO GESTOR (diciembre 2022) | | | | | |
|---|-----------|--------------|-----------|--------------|-----------|
| Personal laboral | | | | | |
| Centro gestor | Hombres | % | Mujeres | % | Total |
| Gabinete de la Ministra | 2 | 66,67 | 1 | 33,33 | 3 |
| Dirección General para el Servicio Público de Justicia | 0 | 0,00 | 3 | 100,00 | 3 |
| Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia | 4 | 80,00 | 1 | 20,00 | 5 |
| Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos | 1 | 100,00 | 0 | 0,00 | 1 |
| Subsecretaría de Justicia | 32 | 53,33 | 28 | 46,67 | 60 |
| Secretaría General Técnica | 0 | 0,00 | 1 | 100,00 | 1 |
| Servicios centrales | 39 | 53,42 | 34 | 46,58 | 73 |
| Gerencias territoriales | 7 | 58,33 | 5 | 41,67 | 12 |
| Servicios periféricos | 7 | 58,33 | 5 | 41,67 | 12 |
| Centro de Estudios Jurídicos | 1 | 50,00 | 1 | 50,00 | 2 |
| Otros organismos | 1 | 50,00 | 1 | 50,00 | 2 |
| Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado | 4 | 44,44 | 5 | 55,56 | 9 |
| Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado | 4 | 44,44 | 5 | 55,56 | 9 |
| Total del Ministerio de Justicia | 51 | 53,13 | 45 | 46,88 | 96 |

En diciembre de 2022 la distribución del personal laboral, en su conjunto, cumple el principio de presencia equilibrada porque las mujeres representan el 46,88 %, con un ligero incremento respecto a enero, y los hombres el 53,13 %, con una leve disminución respecto a enero. Sin embargo, como en enero de 2022, este principio no se cumple en varios centros gestores, fundamentalmente en la Dirección General para el Servicio Público de Justicia y en la Secretaría General Técnica, que están formadas solo por mujeres, así como en la Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia, en la que los hombres representan el 80 %.

5. CONTRATACIÓN

El artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, relativo a los contratos de las Administraciones públicas, dispone que: «Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de sus órganos de contratación y, en relación con la ejecución de los contratos que celebren, podrán establecer condiciones especiales con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público».

Las consideraciones de tipo social son susceptibles de ser incluidas en los contratos como criterios de adjudicación, como criterios cualitativos para evaluar la mejor relación calidad-precio o como condiciones especiales de ejecución, cuando guarden relación con el objeto del contrato. En particular, en el caso de las condiciones especiales de ejecución, la ley obliga al órgano de contratación a establecer en el pliego al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo que se enumeran en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este artículo regula las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, y establece que los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato. Estas condiciones de ejecución pueden referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o social. En concreto, las consideraciones de tipo social o relativas al empleo se pueden introducir con finalidades como las siguientes: eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, y favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

De acuerdo con la premisa de la necesaria vinculación legal de las condiciones especiales de ejecución con el objeto del contrato, así como del respeto a los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación de la contratación pública, en el año 2022, el departamento ha tramitado 211 expedientes de contratación, de los que 90 contratos incluyen una cláusula de igualdad.

Los tres tipos de cláusulas más habituales que se incluyen en los contratos del ministerio son los siguientes:

- Se realizarán acciones de sensibilización y formación respecto a los derechos establecidos en las leyes de igualdad o en el convenio colectivo de aplicación, en materia de igualdad de género y de conciliación familiar, dirigidas al personal adscrito a la ejecución del contrato, durante dicha ejecución.

Las medidas de conciliación consistirán en la flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida del trabajo y de las pausas o descanso para la comida, sin perjuicio de otras medidas de conciliación que el adjudicatario desee también establecer.

El adjudicatario deberá acreditar su cumplimiento mediante la presentación en el plazo de 5 días desde la fecha de firma del contrato de un documento en el que consten las actuaciones concretas que se han planificado y de qué manera se llevarán a cabo.

- El licitador deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.

El adjudicatario acreditará durante los primeros dos meses de ejecución del contrato y a requerimiento del responsable del contrato la implementación de las medidas de conciliación.

- El contratista deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato.

No más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se formalice el contrato, el representante de la empresa deberá presentar una propuesta donde especifique de forma detallada las medidas de conciliación previstas, el calendario de aplicación y las medidas de seguimiento y evaluación, entre las siguientes:

- a.- Flexibilidad en la distribución del tiempo y espacio de trabajo.
- b.- Aproximación de los trabajadores a los servicios de cuidado de personas dependientes (menores, mayores, discapacitados, personas enfermas, etc.).
- c.- Configuración de una cultura empresarial que valore el que su personal tenga articulada su vida laboral con la familiar y personal.
- d.- Medidas complementarias que faciliten, además de la conciliación, la calidad de vida de los trabajadores.

6. ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

El artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, establece los criterios de actuación de las Administraciones públicas en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, entre ellos, remover los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público.

El artículo 55 aborda el IIG en las pruebas de acceso al empleo público al establecer que «la aprobación de convocatorias de pruebas selectivas para el acceso al empleo público deberá acompañarse de un informe de impacto de género, salvo en casos de urgencia y siempre sin perjuicio de la prohibición de discriminación por razón de sexo».

Como se ha expuesto, la medida 15 (Mejora de procedimientos y coordinación para la adecuada realización de los informes de impacto de género (IIG) y para velar por la consecución de un impacto de género positivo en todas las actividades de la AGE) del eje 1 (Medidas instrumentales para la transformación organizativa) del III Plan de Igualdad de la AGE) tiene como objetivo generalizar el uso de procedimientos adecuados y el funcionamiento de estructuras sostenibles que garanticen la correcta realización de los IIG en aquellas actividades de la AGE donde son preceptivos, entre otros, en las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso al empleo público.

En las bases de las convocatorias de los procesos selectivos para el acceso a los cuerpos y escalas adscritos al Ministerio de Justicia, determinadas por la Dirección General de Función Pública, se incluye una referencia al deber de los tribunales y comisiones de valoración de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Una de las actuaciones más relevantes realizadas en el año 2022 es el programa de becas del Ministerio de Justicia para la preparación de oposiciones para el ingreso en las carreras judicial y fiscal, el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y el Cuerpo de Abogados del Estado, desarrollado por el Centro de Estudios Jurídicos (CEJ). Está dotado con 1,6 millones de euros (programa 111Q Formación del Personal de la Administración de Justicia), con el objetivo fundamental de eliminar la brecha socioeconómica presente en el acceso a estas carreras y cuerpos. Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas económicas se establecieron por Orden JUS/377/2022, de 27 de abril. La convocatoria de las ayudas correspondiente al año 2022 se realizó mediante Resolución de 15 de junio de 2022, de la Dirección del

Centro de Estudios Jurídicos, cuyo extracto se publicó en el *BOE* de 17 de junio de 2022.

En octubre de 2022, el ministerio publicó el listado definitivo de las 245 personas beneficiarias de las becas para la preparación de las pruebas de acceso a las carreras judicial y fiscal, al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y al de Abogados del Estado. Las becas tiene periodicidad anual y podrán ser renovadas hasta en tres ocasiones más.

En la concesión de las becas se tuvieron en cuenta circunstancias como el nivel de renta de las personas solicitantes, factores como ser víctima de violencia de género o de terrorismo y se reservó un cupo del 50 % para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

Del total de 245 becas, 173 están destinadas a las carreras judicial y fiscal; 60 al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y 12 al de Abogados del Estado.

Del total de personas beneficiarias, 194 son mujeres (el 79,18 %) y 51 hombres (20,82 %). Estos porcentajes se corresponden con los de las solicitudes: 683 (el 79,23 %) fueron presentadas por mujeres, mientras que 179 (el 20,77 %) por hombres.

7. DESARROLLO DE LA CARRERA PROFESIONAL Y CONCESIÓN DE PERMISOS Y BENEFICIOS DE PROTECCIÓN

El artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, establece los criterios de actuación de las Administraciones públicas en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, entre ellos, remover los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el desarrollo de la carrera profesional.

El artículo 56 de la Ley aborda el régimen de excedencias, permisos y beneficios establecidos con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Las licencias y permisos disfrutados por el personal funcionario durante el año 2022 figuran en la siguiente tabla, desagregados, en su caso, por sexo en función de su objeto:

| LICENCIAS Y PERMISOS | | | | |
|----------------------|---------|----|---------|----|
| PERSONAL FUNCIONARIO | | | | |
| Licencias y permisos | Mujeres | % | Hombres | % |
| Semana 37 | 3 | | | |
| Lactancia | 15 | | | |
| Maternidad | 15 | | | |
| Paternidad | | | 14 | |
| Flexibilidad horaria | 10 | 43 | 13 | 56 |
| Reducción de jornada | 4 | 66 | 2 | 33 |

Esta estadística desagregada por sexo muestra que, en términos globales, existe un disfrute de permisos y beneficios de protección dirigidos a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral equilibrado en lo que a personal funcionario se refiere, a excepción de la reducción de jornada, que no responde al principio de equilibrio entre mujeres y hombres porque son las mujeres las que hacen uso de ella mayoritariamente.

Por otro lado, el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 dispone que: «En las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo anterior».

En relación con la medida 8 (Valoración de la formación en igualdad en todos los puestos convocados en los concursos) del eje 3 (Condiciones de Trabajo y Desarrollo Profesional, del III Plan de Igualdad de la AGE) se pone de manifiesto la valoración de que, en el Ministerio de Justicia, se hace de la formación en igualdad en todos los puestos convocados mediante concurso.

En las convocatorias de concursos, en el apartado relativo a cursos de formación o perfeccionamiento, se establece que: «Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 10 puntos. (...) Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se otorgará para todos los puestos que se incluyen en la convocatoria una valoración de 1 punto a los cursos de formación en esta materia, siempre que su duración sea de 15 o más horas».

Asimismo, y en lo que a participación de mujeres y hombres en concursos de provisión de puestos de trabajo se refiere, en el año 2022 se convocaron y resolvieron tres concursos de traslados de personal funcionario, con un total de 151 puestos de trabajo convocados.

En primer lugar, el concurso general de gerencias territoriales convocado por Resolución de 2 de febrero de 2022 (BOE de 7 de febrero), con 70 plazas convocadas y 189 solicitudes presentadas (104 mujeres y 85 hombres). Dicho concurso se resolvió por Resolución de 28 de junio de 2022 (BOE de 4 de julio), adjudicándose 50 puestos de trabajo (26 mujeres y 24 hombres). La comisión de valoración, estuvo integrada por 8 miembros (5 mujeres y 3 hombres).

En segundo lugar, el concurso específico de gerencias territoriales, convocado por Resolución de 14 de marzo de 2022 (BOE de 21 de marzo), con 19 plazas convocadas y 24 solicitudes presentadas (14 mujeres y 10 hombres). Dicho concurso se resolvió por Resolución de 21 de julio de 2022 (BOE de 29 de julio), adjudicándose 12 puestos de trabajo (6 mujeres y 6 hombres). En cuanto a la comisión de valoración, estuvo integrada por 8 miembros (3 mujeres y 5 hombres).

En tercer lugar, el concurso específico de servicios centrales, convocado por Resolución de 11 de mayo de 2022 (BOE de 25 de mayo), con 62 plazas convocadas y 49 solicitudes presentadas (33 mujeres y 16 hombres). Dicho concurso se resolvió por Resolución de 21 de octubre de 2022 (BOE de 26 de octubre), adjudicándose 24 puestos de trabajo (21 mujeres y 3 hombres). En cuanto a la comisión de valoración, estuvo integrada por 22 miembros (11 mujeres y 11 hombres).

8. SALUD LABORAL

El artículo 27 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, aborda la integración del principio de igualdad en la política de salud y contempla que las Administraciones públicas, a través de sus servicios de salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, de acuerdo con el principio de igualdad de oportunidades, las actuaciones consistentes en la consideración, dentro de la protección, promoción y mejora de la salud laboral, del acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

Además, el III Plan de Igualdad de la AGE incluye en el eje 3 (Condiciones de trabajo y desarrollo profesional) la medida 12 (Reforzar la incorporación de la perspectiva de género en la vigilancia de la salud al personal de la AGE).

Con la finalidad de reforzar la incorporación de la perspectiva de género en la vigilancia de la salud al personal del ministerio, en el pliego de prescripciones técnicas para la *Contratación de un servicio de prevención ajeno de carácter integral con cobertura en las cuatro especialidades, realización de acciones formativas, estudios psicosociales y planes de emergencia en el Ministerio de Justicia*, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, se incluye una previsión específica sobre reconocimiento ginecológico, en los términos siguientes:

Reconocimientos Ginecológicos

Dentro de las prestaciones en materia sanitaria, se oferta anualmente, a las empleadas públicas del Ministerio de Justicia, la posibilidad de realizar un reconocimiento ginecológico complementario, con las siguientes características:

Reconocimiento habitual:

- Consulta
- Exploración mamaria y ginecológica
- Citología vaginal
- Ecografía ginecológica

Reconocimiento completo:

- Consulta
- Exploración mamaria ginecológica
- Citología vaginal
- Ecografía ginecológica
- Mamografía bilateral
- Densitometría

En ambos reconocimientos, en caso de patología nodular mamaria, se completaría el reconocimiento con una ecografía de mama.

9. ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

El artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, regula los criterios de actuación de las Administraciones públicas que, en el ámbito de sus respectivas competencias y en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, deberán establecer medidas efectivas de protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

El artículo 62 aborda el protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo y prevé que, para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, las Administraciones públicas negociararán con la representación legal de las trabajadoras y trabajadores un protocolo de actuación que comprenderá, al menos, los principios previstos en dicho precepto.

El III Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado incluye en el eje 1 (Medidas instrumentales para una transformación organizativa) la medida 9 (Elaboración de nuevo protocolo de actuación contra el acoso sexual y por razón de sexo para la AGE y elevación al Consejo de Ministros para su aprobación como real decreto). Esta medida se concretará en la elaboración y negociación en la Comisión Técnica de Igualdad, dependiente de la Mesa General de la AGE, de un nuevo protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo como paso previo y necesario para su elevación a real decreto.

En el año 2022 se ha negociado, en la Comisión Técnica de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, un nuevo protocolo de actuación contra el acoso sexual y por razón de sexo, en cumplimiento de esta medida. En este proceso de negociación ha participado la Unidad de Igualdad del Ministerio de Justicia, junto con las unidades de igualdad de los demás departamentos ministeriales.

En el año 2022, el personal del ministerio no ha comunicado situaciones de acoso sexual ni de acoso por razón de sexo.

10. PRESENCIA EQUILIBRADA EN LAS COMISIONES, CONSEJOS, ÓRGANOS COLEGIADOS DE CARÁCTER TÉCNICO, ASÍ COMO EN LOS ÓRGANOS DE NEGOCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN

El artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, establece los criterios de actuación de las Administraciones públicas en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, que incluyen promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración.

El artículo 53 de la misma ley aborda los órganos de selección y comisiones de valoración y prevé que:

Todos los tribunales y órganos de selección del personal de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Asimismo, la representación de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella en las comisiones de valoración de méritos para la provisión de puestos de trabajo se ajustará al principio de composición equilibrada de ambos sexos.

Además, el III Plan de Igualdad de la AGE incluye la medida 12 (Garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en las comisiones, consejos, órganos colegiados de carácter técnico así como en los órganos de negociación y participación que se establezcan en el marco de la AGE) en el eje 1 (Medidas instrumentales para una transformación organizativa).

En cumplimiento de este criterio de actuación administrativa, el ministerio promueve la presencia equilibrada de mujeres y hombres en las comisiones, consejos, órganos colegiados de carácter técnico, así como en los órganos de negociación y participación, cuya composición se muestra en la siguiente tabla.

| MESAS Y COMISIONES DE NEGOCIACIÓN | MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN | | MIEMBROS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES | |
|---|-------------------------------|---------|---|---------|
| | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres |
| Mesa Delegada | 8 | 3 | 9 | 2 |
| Subcomisión Paritaria | 4 | 3 | 6 | 1 |
| Comisión Técnica de Acción Social | 4 | 4 | 8 | |
| Comisión Técnica de Temporalidad y Empleo | 6 | 2 | 7 | 1 |
| Comisión Técnica de Formación | 4 | 4 | 6 | 2 |
| Comisión Delegada de Igualdad | 5 | 3 | 6 | 2 |
| ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN | | | | |
| Junta de Personal | | | 13 | 8 |
| Comité de Empresa | | | 3 | 6 |
| Comité de Seguridad y Salud | 3 | 2 | 2 | 3 |

Esta tabla muestra que la representación del personal del ministerio en la mayoría de las mesas y comisiones responde al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

En cuanto a la Comisión General de Codificación, el 17 de mayo de 2022, el Consejo de Ministros, a propuesta de la ministra de Justicia, nombró por primera vez a una mujer presidenta de sección en la Comisión General de Codificación, en concreto, en la

Sección Segunda, de Derecho Mercantil. Asimismo, la ministra de Justicia, tal como prevén los Estatutos de la Comisión General de Codificación, ha aprobado mediante orden la cobertura de las vacantes existentes en las distintas secciones de la Comisión General de Codificación, de Derecho Civil, Mercantil, Público, Penal y Procesal, velando por la presencia equilibrada de mujeres y hombres en su composición.

Como resultado de estos nombramientos, la composición de la Comisión General de Codificación, desagregada por sexo, en el año 2022, es la que muestra la siguiente tabla.

| Secciones | Vocales | N.º de mujeres | Porcentaje mujeres | N.º de hombres | Porcentaje hombres |
|-----------|---------|----------------|--------------------|----------------|--------------------|
| Civil | 29 | 13 | 44,83 | 16 | 55,17 |
| Mercantil | 30 | 13 | 43,33 | 17 | 56,67 |
| Público | 29 | 7 | 24,14 | 22 | 75,86 |
| Penal | 30 | 17 | 56,67 | 13 | 43,33 |
| Procesal | 29 | 14 | 48,28 | 15 | 51,72 |

Los nuevos nombramientos han supuesto un incremento del porcentaje de mujeres en todas las secciones con respecto al de diciembre del año 2021. Además, estos incrementos determinan que cuatro de las cinco secciones que forman la Comisión General de Codificación cumplen con la presencia equilibrada de mujeres y hombres, número superior a las tres secciones que en 2021 cumplían con la presencia equilibrada.

Por lo expuesto, en el año 2022 ha mejorado la presencia equilibrada de mujeres y hombres de la Comisión General de Codificación respecto a 2021, porque hay más mujeres en todas las secciones y cuatro de las cinco secciones cumplen con esta composición equilibrada.

11. FORMACIÓN EN IGUALDAD DE TRATO

El artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, establece los criterios de actuación de las Administraciones públicas en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, entre ellos, fomentar la formación en igualdad, tanto en el acceso al empleo público como a lo largo de la carrera profesional.

En este sentido, el art. 61.1 de la Ley prevé que: «[...] todas las pruebas de acceso al empleo público de la Administración General del Estado contemplarán el estudio y la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres».

Asimismo, señala el art. 61.2 que: «[...] la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella impartirán cursos de formación sobre la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y sobre prevención de la violencia de género, que se dirigirán a todo su personal».

En el año 2022, el ministerio ha realizado las siguientes actividades formativas, todas ellas desarrolladas en formato en línea. Con ello se da cumplimiento a la medida 8 (Digitalización de la oferta formativa en igualdad) del eje 2 (Sensibilización, formación y capacitación, del III Plan de Igualdad de la AGE).

- La Subdirección General de Recursos Humanos del ministerio ha organizado un curso y tres jornadas durante 2022 dirigidas al personal funcionario y laboral del ministerio a las que ha asistido el siguiente número de personas:
 - Curso Políticas Públicas en materia de Igualdad de trato y no Discriminación (8, 10 y 15 de noviembre 2022, 15 horas): 18 personas, de las cuales 10 eran mujeres y 8 hombres.
 - Jornada Igualdad de Trato y no Discriminación (26 de octubre de 2022, 5 horas): 15 personas, de las cuales 12 eran mujeres y 3 hombres.
 - Jornada La Violencia de Género (25 de noviembre de 2022, 5 horas): 16 personas, de las cuales 11 eran mujeres y 5 hombres.
 - Jornada Protocolos de actuación en materia de acoso laboral, sexual y frente a la violencia en el trabajo (14 de septiembre de 2022, 5 horas): 23 personas, de las cuales 19 eran mujeres y 4 hombres.

A todas estas actividades formativas ha asistido un total 72 personas, de las cuales 52 eran mujeres (72,22 %) y 20 hombres (27,78 %).

- La Unidad de Igualdad del Ministerio de Justicia y el Centro de Estudios Jurídicos (CEJ) han organizado las IV Jornadas de Justicia e Igualdad «Liderazgo, mujeres y justicia», celebradas los días 9 y 10 de marzo de 2022, en el Palacio de Parcent de Madrid. Las jornadas se celebraron de manera presencial y en formato en línea, a través del microsítio creado al efecto. El número máximo de personas que asistieron a la vez en directo a las jornadas a través del canal de YouTube del Ministerio de Justicia fue de 107, si bien el impacto total ha sido mayor, ya que los vídeos de las distintas mesas han tenido alrededor de 500 visualizaciones en función de las mesas.

La realización de las IV Jornadas de Justicia e Igualdad se ha acompañado de la publicación en la página web del ministerio de un resumen ejecutivo de las mismas.

Además, en la hoja informativa interna del Ministerio de Justicia, MINJUS, difundida mediante correo electrónico masivo al personal del departamento, así como en la intranet corporativa, el MINJUS 3 versó sobre el Día Internacional de la Mujer y las IV Jornadas de Justicia e Igualdad.

Con la realización de estas actividades formativas y sus respectivos contenidos se da cumplimiento, además, a las siguientes medidas del III Plan de Igualdad de la AGE: medida 4 (Acciones de sensibilización permanentes y específicas en días conmemorativos para concienciar ante la violencia contra la mujer) del eje 5 (Violencia contra las mujeres); medida 4 (Formación y sensibilización sobre discapacidad a empleados/as de la AGE en general y empoderamiento de mujeres trabajadoras con discapacidad) y medida 11 (Formación en materia de diversidad sexual y de género), ambas del eje 6 (Interseccionalidad y situaciones de especial protección).

12. LENGUAJE NO SEXISTA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, incluye entre los criterios generales de actuación de los poderes públicos la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo.

El artículo 28 de dicha ley orgánica aborda la sociedad de la información y establece que: «1. Todos los programas públicos de desarrollo de la Sociedad de la Información incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución». Y, de manera específica que: «4. En los proyectos del ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación sufragados total o parcialmente con dinero público, se garantizará que su lenguaje y contenidos sean no sexistas».

El III Plan de Igualdad de la AGE incluye la medida 10 (Elaboración de herramientas y guías didácticas, difusión y seguimiento de su implantación en las actividades formativas y de capacitación (—sesgos, estereotipos de género, lenguaje inclusivo, lenguaje no sexista—) en el eje 2 (Sensibilización, formación y capacitación).

En las actuaciones realizadas en el ministerio se garantiza que el lenguaje no sea sexista, en concreto, se procura que, en las normas impulsadas, en el portal web y en la intranet del departamento, así como en los vídeos de difusión de actuaciones, se use un lenguaje inclusivo e igualitario.

Con el objetivo de que el servicio público de Justicia use un lenguaje claro y sencillo, el Plan Justicia 2030, desarrollado por el ministerio, incluye, dentro del programa Accesibilidad a la Justicia, el proyecto Lenguaje Accesible. Este, a su vez, cuenta con dos subproyectos: el subproyecto de claridad del lenguaje jurídico y el de normalización lingüística en la Administración de Justicia.

Para cumplir los objetivos del proyecto de lenguaje accesible y, en concreto, del subproyecto de claridad del lenguaje jurídico, el ministerio ha realizado en el año 2022 un contrato para la elaboración de una metodología y una guía de lenguaje claro e inclusivo. El contrato tiene por objeto, entre otras prestaciones, la elaboración de una breve guía de lenguaje claro e inclusivo igualitario⁵, y su publicación por el ministerio.

Por otra parte, el ministerio dispone de un espacio específico de igualdad en la página web y en la intranet del ministerio.

En particular, en la página web, en el apartado relativo a formación y sensibilización, se incluye información sobre la declaración institucional aprobada por el Gobierno con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, de la que ha sido coproponente el Ministerio de Justicia. Además, está disponible el vídeo de sensibilización ante la violencia contra las mujeres realizado por el ministerio con motivo del 25 de noviembre.

En la intranet del departamento está disponible la hoja informativa interna del Ministerio de Justicia: MINJUS, cuyo MINJUS 3 versó sobre el Día Internacional de la Mujer y las IV Jornadas de Justicia e Igualdad.

13. COMISIÓN DELEGADA DE IGUALDAD

La Comisión Delegada de Igualdad del Ministerio de Justicia se reunió el 23 de junio de 2022 para abordar el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

⁵ Al cierre de esta memoria se ha publicado la *Guía para el uso de un lenguaje más inclusivo e igualitario*.

2. Información sobre el Grupo de Trabajo para la coordinación en materia de igualdad en el Ministerio de Justicia, creado por Instrucción 1/2022 de la Subsecretaría de Justicia, de 4 de marzo de 2022.
3. Información sobre actuaciones realizadas en materia de igualdad, en particular, actividades de formación.
4. Información sobre la ejecución del III Plan de Igualdad de la Administración General del Estado en el ámbito del Ministerio de Justicia.
5. Información sobre el Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022.
6. Ruegos y Preguntas.

Mediante la reunión de la comisión delegada se da cumplimiento a la medida 8 (Impulso de las comisiones de igualdad dependientes de la mesa delegada) del eje 1 (Medidas instrumentales para una transformación organizativa) del III Plan de Igualdad de la AGE.

La información de la comisión está publicada en la intranet del departamento.

14. GRUPO DE TRABAJO PARA LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA

En el año 2022 se ha dictado la Instrucción 1/2022 de la Subsecretaría de Justicia, de 4 de marzo de 2022, por la que se crea el Grupo de Trabajo para la Coordinación en Materia de Igualdad en el Ministerio de Justicia.

La creación de este grupo de trabajo responde a la finalidad de transversalizar la perspectiva de género en el Ministerio de Justicia de manera coordinada y de dar cumplimiento a las medidas del III Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado. El eje 1 (Medidas instrumentales para una transformación organizativa) incluye la medida 16 (Creación de un grupo trabajo en cada ministerio para la coordinación intraministerial de la transversalidad de género en el contenido de los proyectos que se elaboren en todos los órganos directivos del departamento), con el objetivo de coordinar la integración de la transversalidad de género en todos los proyectos relativos a políticas sectoriales del departamento ministerial para garantizar que tengan un impacto de género positivo en la sociedad.

La instrucción establece que los fines del grupo de trabajo son la coordinación y el análisis de la integración de la transversalidad de género en la adopción y ejecución de las medidas, actuaciones y políticas públicas en el ámbito del Ministerio de Justicia, así como la asistencia y apoyo a la Unidad de Igualdad del Departamento en el desarrollo de sus funciones, de conformidad con el Real Decreto 259/2019, de 12 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de la Administración General del Estado.

El grupo de trabajo está presidido por la persona titular de la Unidad de Igualdad del Ministerio de Justicia, la vicepresidencia corresponde a una persona de la Secretaría General Técnica y está compuesto por personas representantes del Gabinete de la Secretaría de Estado de Justicia, el Gabinete Técnico de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, el Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Justicia, el Gabinete de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, la Oficina Presupuestaria, la Subdirección General de Recursos Humanos, la Subdirección General de Contratación y Gestión Económica y la Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios. Podrán asistir a las reuniones, como invitadas, una persona representante del Centro de Estudios Jurídicos y otra de la Mutualidad General Judicial.

Las funciones del grupo de trabajo establecidas en la instrucción consisten en:

- a) Servir de cauce habitual de coordinación, suministro de información, análisis y seguimiento de medidas, propuestas y actuaciones para la aplicación del principio de igualdad de oportunidades en el ministerio.
- b) Asistencia y suministro de información a la Unidad de Igualdad en sus funciones de elaboración, seguimiento y evaluación de los planes de igualdad entre mujeres y hombres de la Administración General del Estado; de elaboración, seguimiento y evaluación de los planes directivos o estratégicos de igualdad del ministerio; de implementación del protocolo frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el ministerio; de realización de un informe anual sobre las políticas públicas de igualdad realizadas por el ministerio.
- c) Formular propuestas y recomendaciones para la aplicación del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ministerio.
- d) Fomentar la interlocución entre las unidades y los organismos autónomos del ministerio en materia de igualdad de género.

El 29 de abril de 2022 se celebró la reunión constitutiva del grupo de trabajo de igualdad con el siguiente orden del día:

1. Constitución del Grupo de trabajo para la coordinación en materia de igualdad en el Ministerio de Justicia.
2. Información sobre el Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022.
3. Análisis de la programación bienal 2022-2023 del Ministerio de Justicia del Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025.
4. Análisis y aportación de información para el informe anual sobre las políticas públicas de igualdad realizadas por el ministerio en 2021.
5. Ruegos y preguntas.

El 16 de diciembre de 2022 se celebró una segunda reunión con el siguiente orden del día:

1. Aprobación del acta de la reunión de 29 de abril de 2022.
2. Solicitud de información para el seguimiento en el Ministerio de Justicia del III Plan de Igualdad de la Administración General del Estado; del Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025.
3. Solicitud de información para la elaboración del informe anual sobre las políticas públicas de igualdad realizadas por el ministerio en 2022.
4. Información sobre planes y estrategias de políticas públicas en materia de igualdad aprobados durante 2022.
5. Propuestas de formación en materia de igualdad para 2023.
6. Necesidades de las unidades administrativas del ministerio en materia de igualdad.
7. Ruegos y preguntas.

La creación a través de la instrucción y la actividad del grupo de trabajo se han difundido en la intranet del ministerio.

15. ACTUACIONES ESPECÍFICAS REALIZADAS POR LA UNIDAD DE IGUALDAD

A. Participación en órganos colegiados

La Unidad de Igualdad del ministerio ha participado en representación del departamento en las siguientes reuniones de órganos colegiados de la AGE:

- Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia (Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030): la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia y la Conferencia Sectorial de Igualdad celebraron, el 4 de febrero de 2022, una reunión informal extraordinaria conjunta para informar acerca de las medidas contenidas en el Plan de actuación contra la explotación sexual de menores tuteladas.

La Conferencia Sectorial Extraordinaria Conjunta de Igualdad y de Infancia y Adolescencia, celebrada el 5 de mayo de 2022, tuvo un único punto del orden del día consistente en el Acuerdo por el que se aprueba el Plan de acción contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes del sistema de protección a la infancia.

- Consejo de Participación de las Mujeres (Ministerio de Igualdad): el pleno extraordinario del Consejo se reunió el 9 de junio de 2022 para abordar los siguientes temas: aprobación del acta del último pleno; exposición del contenido del anteproyecto de la nueva Ley de Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo aprobada por Consejo de Ministros de 17 de mayo de 2022; aprobación del Informe del Consejo de Participación de las Mujeres al citado anteproyecto de ley; aprobación de creación del Grupo de Trabajo para el Estudio de la Financiación y Sostenimiento de las Asociaciones Feministas; ruegos y preguntas.

B. Participación en la elaboración y seguimiento de planes

En primer lugar, la Unidad de Igualdad ha participado en la elaboración y seguimiento del Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025 (PEIEMH), aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros el 8 de marzo de 2022.

En 2022 ha participado junto a las unidades de igualdad de todos los departamentos ministeriales en un grupo de trabajo interministerial, presidido y coordinado por el Instituto de las Mujeres (Ministerio de Igualdad), para la elaboración de la primera programación bienal (2022-2023) de las medidas previstas para la ejecución del

PEIEMH. Para ello, ha recabado y coordinado las aportaciones a la programación bienal del PEIEMH de las unidades del Ministerio de Justicia, incluido el Centro de Estudios Jurídicos (CEJ).

Por otra parte, ha realizado un seguimiento de las actuaciones del ministerio en desarrollo del III Plan de Igualdad de Género en la Administración General del Estado y ha remitido un informe al respecto a la Dirección General de la Función Pública (Ministerio de Hacienda y Función Pública).

La Unidad de Igualdad ha participado en el grupo de trabajo interministerial, presidido y coordinado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, sobre el II Plan Nacional de Acción sobre Mujeres, Paz y Seguridad 2017-2023. En este se ha abordado el seguimiento de las medidas del plan realizadas por los departamentos ministeriales correspondientes.

Ha participado en el proceso de elaboración y diseño de la *Estrategia estatal para combatir las violencias machistas 2022-2025*, iniciado por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (Ministerio de Igualdad), en febrero de 2022, mediante un proceso participativo de la sociedad civil y las Administraciones públicas. La estrategia fue aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros el 22 de diciembre de 2022.

Por otra parte, ha intervenido en el seguimiento y evaluación del *Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado en 2017*. La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (Ministerio de Igualdad) constituyó un grupo de trabajo en el que las personas responsables de las unidades de igualdad son el punto focal de los respectivos departamentos ministeriales. Además, en 2022, la Delegación del Gobierno ha implementado una aplicación informática para realizar este seguimiento, en la que las respectivas unidades de igualdad son las personas validadoras de la información correspondiente a sus ministerios.

Por último, ha participado en la elaboración del marco común de igualdad, liderado por la Dirección General del Servicio Público de Justicia y aprobado en la Conferencia Sectorial de Administración de Justicia, de 25 de marzo de 2022. El marco establece los principios básicos comunes sobre los que va a trabajar el Ministerio de Justicia para elaborar y aprobar el Plan de Igualdad de la Administración de Justicia.


Este plan de igualdad específico en el servicio público de justicia tiene como objetivo «garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y la aplicación transversal de la igualdad de género, desde la consideración de la realidad propia y específica de las personas que trabajan al servicio de la Justicia». A este marco, que servirá para impulsar el plan de igualdad del ministerio, se podrán adherir las comunidades autónomas que lo deseen, y va a garantizar que el servicio público de

justicia esté alineado con los principales marcos en igualdad de género tanto a nivel nacional como internacional.


16. RESUMEN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN 2022 EN DESARROLLO DEL III PLAN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO



Algunas actuaciones y políticas públicas realizadas por el Ministerio de Justicia en el año 2022 descritas en el presente informe anual dan cumplimiento o permiten avanzar en el cumplimiento de las medidas del III Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado, como se recoge de manera esquemática, con referencia al apartado del presente informe en el que se explican, en las siguientes tablas.

| Eje 1. Medidas instrumentales para una transformación organizativa | | | |
|---|--|---|------------------|
| BLOQUE | MEDIDA | ESTADO SITUACIÓN | APARTADO INFORME |
| 1.1. Avanzar y profundizar en el conocimiento de la realidad en la AGE | 1. Realización de estudios semestrales y boletines informativos con perspectiva de género para conocer, informar y divulgar la situación actual en materia de igualdad de género en la AGE. | Se avanza en su cumplimiento con la incorporación de la estadística del personal desagregada por sexo en el presente informe y su publicación en la web. | 4 |
| 1.2. Fortalecimiento de las estructuras de impulso a la igualdad de género | 8. Impulso de las Comisiones de Igualdad dependientes de las Mesas Delegadas. | Se ha celebrado una reunión. | 13 |
| 1.3. Incorporación de la igualdad de género en las estructuras de la organización | 12. Garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en las comisiones, consejos, órganos colegiados de carácter técnico, así como en los órganos de negociación y participación que se establezcan en el marco de la Administración General del Estado. | Se cumple la presencia equilibrada. | 10 |
| | 14. Desarrollo de aplicaciones informáticas para la gestión del personal que permitan la recogida de información desagregada por sexo. | Se cumple mediante las aplicaciones con información desagregada de recursos humanos. | 4 |
| | 15. Mejora de procedimientos y coordinación para la adecuada realización de los IIG y para velar por la consecución de un impacto de género positivo en todas las actividades de la AGE. | Se avanza en su cumplimiento con el seguimiento por la Secretaría General Técnica y la participación de la Unidad de Igualdad en el procedimiento de tramitación normativa, en la elaboración de IIG en las normas, en los Presupuestos Generales del Estado. | 2, 3 |
| | 16. Creación de un grupo de trabajo en cada ministerio para la coordinación intraministerial de la transversalidad de género en el contenido de los proyectos que se elaboren en todos los órganos directivos del departamento. | Se cumple con su creación mediante Instrucción 1/2022 de la Subsecretaría. | 14 |

| Eje 2. Sensibilización, formación y capacitación   | | | |
|---|--|--------------------------------------|------------------|
| BLOQUE | MEDIDA | ESTADO SITUACIÓN | APARTADO INFORME |
| 2.2. Formación y capacitación | Herramientas para favorecer la mejora continua en la formación | | |
| | 8. Digitalización de la oferta formativa en igualdad. | Se cumple con la formación en línea. | 11 |

| Eje 3. Condiciones de trabajo y desarrollo profesional   | | | |
|---|--|--|------------------|
| BLOQUE | MEDIDA | ESTADO SITUACIÓN | APARTADO INFORME |
| 3.2. Desarrollo de carrera profesional | 8. Valoración de la formación en igualdad en todos los puestos convocados en los concursos. | Se cumple con su valoración en las convocatorias. | 7 |
| 3.4. Condiciones de trabajo, salud laboral y prevención de riesgos | 12. Reforzar la incorporación de la perspectiva de género en la vigilancia de la salud del personal de la AGE. | Se cumple mediante su incorporación en el contrato del servicio de prevención. | 8 |

| Eje 5. Violencia de género  | | | |
|--|--|---|------------------|
| | MEDIDA | ESTADO SITUACIÓN | APARTADO INFORME |
| | 4. Acciones de sensibilización permanente y específica en días conmemorativos para concienciar ante la violencia contra las mujeres. | Se avanza en su cumplimiento mediante jornadas, cursos y actuaciones en redes sociales. | 11, 14 |

| Eje 6. Interseccionalidad y situaciones de especial protección   | | | |
|---|--|---|------------------|
| BLOQUE | MEDIDA | ESTADO SITUACIÓN | APARTADO INFORME |
| 6.1. Superar la discriminación en la AGE relacionada con la discapacidad y la diversidad funcional, con perspectiva de género | 4. Formación y sensibilización sobre discapacidad a empleados/as de la AGE en general y empoderamiento de mujeres trabajadoras con discapacidad. | Se avanza en su cumplimiento con la inclusión de ponencias en cursos. | 11 |
| 6.2. Medidas dirigidas a la eliminación de otras desigualdades | 11. Formación en materia de diversidad sexual y de género. | Se avanza en su cumplimiento con la inclusión de ponencias en cursos. | 11 |

17. ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA EN 2022

A. Estadísticas en el ámbito de la justicia

El Instituto Nacional de Estadística (INE), en virtud de un acuerdo con el Ministerio de Justicia, explota estadísticamente los datos de varios registros integrados en el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia, y difunde las correspondientes estadísticas.

El Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia, crea este sistema de registros administrativos y regula su organización y funcionamiento. Se trata de un sistema de información de carácter no público cuyo objetivo fundamental es servir de apoyo a la actividad de los órganos judiciales y del Ministerio Fiscal, de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de otros órganos administrativos, en el ámbito de las competencias delimitadas en el propio real decreto. Este sistema de registros está integrado por el Registro Central de Penados, el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica y de Género, el Registro Central de Medidas Cautelares, Requisitorias y Sentencias no Firmes, el Registro Central de Rebeldes Civiles, el Registro de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores y el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En concreto, según el Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, el Registro Central de Penados tiene por objeto la inscripción de las resoluciones firmes por la comisión de un delito que impongan penas o medidas de seguridad dictadas por los juzgados o tribunales del orden jurisdiccional penal.

El Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica tiene por objeto la inscripción de penas y medidas de seguridad impuestas en sentencia por delito, medidas cautelares y órdenes de protección acordadas en procedimientos penales en tramitación, contra alguna de las personas a las que se refiere el artículo 173.2 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Asimismo, la inscripción de los quebrantamientos de cualquier pena, medida u orden de protección acordada en dichos procedimientos penales.

A efectos de esta estadística, son víctimas de violencia de género aquellas que sufran la violencia a la que se refiere el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, es decir, la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados

a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Por tanto, las víctimas de violencia de género son mujeres y las personas denunciadas y condenadas son hombres.

A su vez, son víctimas de violencia doméstica aquellas que sufran la violencia a la que se refiere el artículo 173.2 del Código Penal, es decir, la violencia ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por persona que esté o haya estado ligada a ella por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o por los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente, o por los menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección que con ella convivan o que se hallen sujetas a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente, o por persona amparada en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar. Por tanto, las víctimas de violencia doméstica pueden ser hombres o mujeres y las personas denunciadas y condenadas pueden ser hombres o mujeres.

Por otra parte, el Registro Central de Delincuentes Sexuales tiene por objeto la inscripción de la información relativa a quienes hayan sido condenados por sentencia judicial firme por los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por trata de seres humanos con fines de explotación sexual, incluyendo la pornografía.

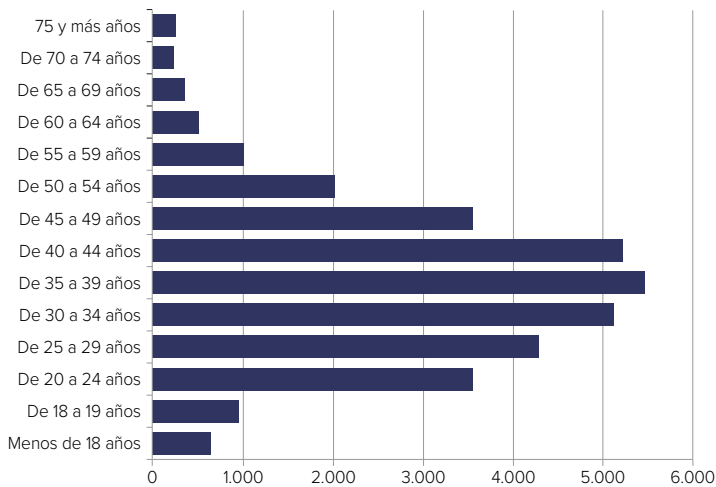
El Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores tiene por objeto la inscripción de sentencias condenatorias firmes dictadas por los juzgados y tribunales en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

La explotación estadística de los datos de estos registros administrativos se concreta, en primer lugar, en la Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género que ofrece información sobre víctimas y personas denunciadas y condenadas, con órdenes de protección o medidas cautelares dictadas, que han sido inscritas en el año de referencia en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica y de Género, cuya titularidad corresponde al Ministerio de Justicia. Esta estadística ofrece datos desde 2011 a 2022, año en el que están disponibles los últimos datos publicados a fecha 31 de mayo de 2023. La estadística presenta por separado la información correspondiente a violencia de género y a violencia doméstica. Y ofrece resultados a nivel nacional y autonómico, referidos a víctimas y personas denunciadas, en función de sus características sociodemográficas, así como sobre infracciones penales imputadas y medidas cautelares dictadas.

Según la Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género, en el año 2022 hubo 32.644 mujeres víctimas de violencia de género, lo que supone un aumento del 8,3 % respecto al año 2021, en que hubo 30.141 víctimas. La tasa de víctimas de violencia de género fue de 1,5 por cada 1.000 mujeres de 14 y más años (la tasa se calcula sobre la población de mujeres de 14 y más años a partir de las cifras de población provisionales).

Casi la mitad de las víctimas (el 48,1 %) tenían entre 30 y 44 años.

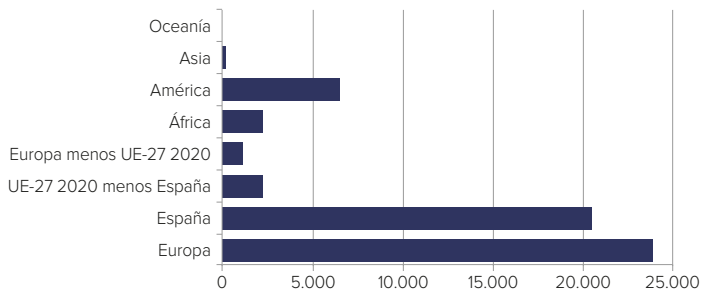
Víctimas con orden de protección o medidas cautelares según edad (2022)



Fuente: INE.

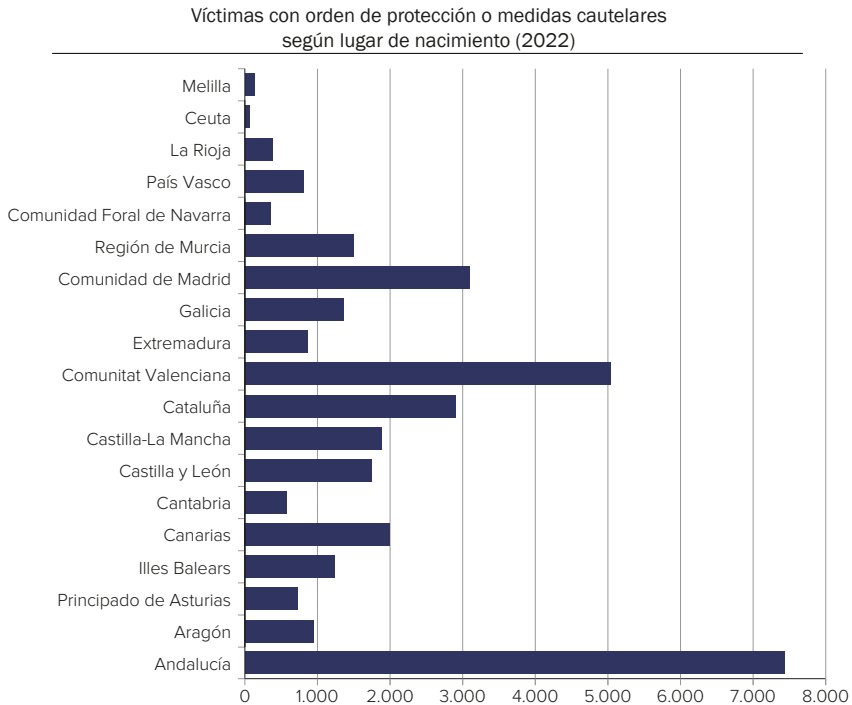
Casi dos de cada tres víctimas habían nacido en España (el 62,8 %), proporción similar a la del año anterior.

Víctimas con orden de protección o medidas cautelares según lugar de nacimiento (2022)



Fuente: INE.

Por comunidades autónomas, las víctimas proceden fundamentalmente de Andalucía, Comunidad Valenciana, Madrid y Cataluña.



Fuente: INE.

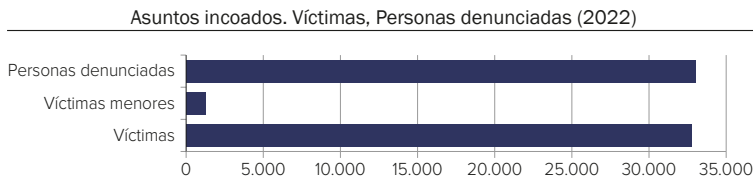
Por primera vez se incluye en la estadística a las víctimas menores de edad (según la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, se añade el punto 4 al artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género). En 2022 se registraron 1.376 menores (hijos, en guarda o custodia o que conviven) víctimas de violencia de género correspondientes a los asuntos en los que se habían dictado medidas cautelares u órdenes de protección.

| | Total | Hombres | Mujeres |
|--------------------------------------|--------------|------------|------------|
| Hijo/a | 1.094 | 515 | 579 |
| Hijo/a del cónyuge | 47 | 21 | 26 |
| Hijo/a de la pareja de hecho | 195 | 90 | 105 |
| Menor que convive | 39 | 19 | 20 |
| Sujeto a custodia o guarda en centro | 1 | 0 | 1 |
| Nieto/a | | | |
| Total | 1.376 | 645 | 731 |

Fuente: INE.

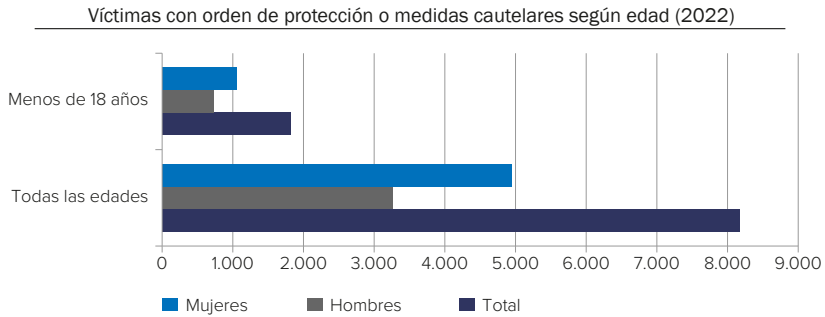
En 2022 hubo 33.209 hombres denunciados, un 10,5 % más que en el año anterior, cuando fueron 30.047. La tasa de denunciados fue de 1,6 por cada 1.000 hombres de 14 y más años. Casi la mitad (48,4 %) se concentró en el tramo de 30 a 44 años. Por lugar de nacimiento, casi dos de cada tres hombres denunciados (el 63,0 %) habían nacido en España.

En el año 2022 fueron condenados 36.161 hombres, un 9,4 % más que en el año anterior.



Fuente: INE.

En el año 2022 hubo 8.151 víctimas de violencia doméstica, un 1,1 % menos que en 2021, cuando se contabilizaron 8.240. De ellas, el 60,7 % fueron mujeres, y el 39,3 %, hombres. Hubo 6.813 personas denunciadas, de las que 4.943 fueron hombres y 1.870 mujeres. El número total de víctimas de violencia doméstica fue mayor que el de personas denunciadas, con una relación de 1,2 víctimas por cada persona denunciada.



Fuente: INE.

En el año 2022 fueron condenadas 7.022 personas, un 6,4 % más que en el año anterior, de las que 4.059 fueron hombres, y 2.963, mujeres.

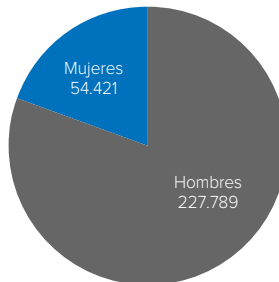
Por otra parte, la Estadística de Personas Condenadas Adultas, que incluye la Estadística de personas condenadas adultas por delitos sexuales, ofrece información sobre las personas mayores de edad condenadas por sentencia firme, en función de características sociodemográficas como el sexo, la edad, la nacionalidad, a lo largo del período de referencia. Además, ofrece información de los delitos cometidos por las personas condenadas, así como de las penas impuestas. Desde el año 2017 se presenta, además, información específica sobre los delitos sexuales, es decir, sobre las personas condenadas en sentencia firme por cualquier delito tipificado como sexual. La Estadística de Personas Condenadas incluye información desde 2013 a 2021⁶, año en el que están disponibles los últimos datos publicados a fecha 15 de septiembre de 2022.

Según la Estadística de Personas Condenadas Adultas, en el año 2021 fueron condenadas por sentencia firme 282.210 personas adultas, un 27,4 % más que en el año anterior, de ellas, 227.789 eran hombres y 54.421 mujeres. La tasa de personas condenadas por cada 1.000 habitantes de 18 y más años fue de 7,2. En los hombres fue de 12,0 y en las mujeres de 2,7.

Los delitos más frecuentes fueron los relacionados con la seguridad vial (23,7 % del total), las lesiones (17,2 %) y los hurtos (14,0 %). En 2021 se impusieron 789.329 penas en sentencias firmes dictadas e inscritas en el Registro, un 33,1 % más que en 2020.

⁶ Con fecha 25 de septiembre de 2023 el INE ha difundido nuevos datos para 2022.

Condenados por cualquier delito según sexo (2022)



Fuente: INE.

En lo que se refiere a los delitos sexuales, en 2021 hubo 3.196 personas adultas condenadas por delitos sexuales, lo que supuso un 34,6 % más que el año anterior. El 97,9 % de ellas fueron varones y el 2,1 % mujeres. Estas personas condenadas cometieron 3.960 delitos, un 35,5 % más que en 2020. Del total de delitos, 1.556 fueron considerados abuso sexual; 738, abuso y agresión sexual a menores de 16 años, y 592, prostitución y corrupción a menores. De las 491 agresiones sexuales, 46 fueron consideradas violación.

Condenados por delitos sexuales según sexo (2022)



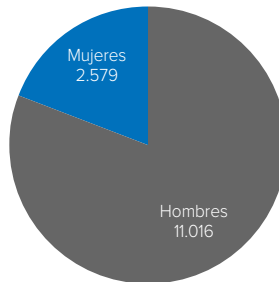
Fuente: INE.

Por último, la Estadística de Personas Condenadas Menores, que incluye la estadística de personas condenadas menores por delitos sexuales, ofrece información sobre las personas menores de edad, de 14 a 17 años, condenadas por sentencia firme, en función de características sociodemográficas como el sexo, la edad, la nacionalidad, a lo largo del período de referencia. Asimismo, ofrece información de los delitos cometidos por las personas condenadas, así como de las penas impuestas. Desde el año 2017 se

presenta, además, información específica sobre los delitos sexuales, es decir, sobre las personas condenadas en sentencia firme por cualquier delito tipificado como sexual. La Estadística de Personas Condenadas Menores incluye información desde 2013 a 2021, año en el que están disponibles los últimos datos publicados a fecha 15 de septiembre de 2022.

Según la Estadística, en el año 2021 fueron condenados por sentencia firme 13.595 menores, un 21 % más que en el año anterior, de los que 11.016 eran hombres y 2.579 mujeres. De ellos, 439 menores fueron condenados por delitos sexuales, un 12,6 % más que el año anterior, de los que el 96,8 % eran hombre, y el 3,2 % mujeres.

Menores condenados por cualquier delito según sexo (2022)



Fuente: INE.

Por otro lado, el 27 de junio de 2022 entró en funcionamiento SIRAJ 2, la nueva versión del Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ), que unifica en un solo sistema todas las aplicaciones que dan soporte a cada uno de los registros, aún todas las funcionalidades comunes, preservando las que son específicas, e integra en una única base de datos toda la información repartida hasta ahora entre varias. Este sistema de información, cuyo ámbito de actividad se extiende a todo el territorio nacional, tiene como objetivo principal apoyar la actividad de los órganos fiscales, del Ministerio Fiscal, de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y de otros órganos administrativos en virtud de sus competencias.

El nuevo sistema incluye los registros de Penados, de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica, de Medidas Cautelares, de Requisitorias y Sentencias no Firmes, de Rebeldes Civiles, de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores, y de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos.

SIRAJ es una herramienta básica para el funcionamiento de la Administración de Justicia. En 2021 gestionó más de 355.000 sentencias firmes, cerca de 32.500 medidas cautelares y en torno a 126.000 inscripciones para la protección de víctimas de violencia doméstica y de género.

Por otra parte, es preciso destacar la creación del portal web *La Justicia en Datos*, que presenta de modo ordenado, abierto y accesible el conjunto de datos oficiales relacionados con la Administración de Justicia y el Poder Judicial en España. Entre otros, incluye los datos relacionados con la violencia de género (delitos, homicidios y asesinatos, órdenes de protección) y con el Registro Central de Penados. Además, incluye datos sobre la carrera fiscal y la carrera judicial, desagregados por sexo, edad y antigüedad. También ofrece datos toxicológicos, desagregados por sexo o edad, entre otros, en concreto relativos a: accidentes de tráfico, consultas atendidas por el Servicio de Información Toxicológica, agresiones sexuales y sumisión química y memoria de suicidios. Y en el área relativa al Ministerio Fiscal incluye información sobre jurisdicción de menores, violencia de género y violencia doméstica.

B. Juzgados de violencia sobre la mujer y especialización de órganos judiciales

Juzgados de violencia sobre la mujer

Los juzgados de violencia sobre la mujer, creados por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, son juzgados especializados que tienen competencias penales y civiles respecto a hechos constitutivos de delitos de violencia de género, de conformidad con el artículo 87 ter de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

En aquellos partidos judiciales donde no se creen juzgados de violencia sobre la mujer exclusivos, el Consejo General del Poder Judicial podrá acordar que el conocimiento de estos asuntos corresponda a uno de los juzgados de instrucción o de primera instancia e instrucción, en su caso, compatibilizando estas funciones con las del resto del orden jurisdiccional penal o penal-civil de su partido judicial.

A 31 de diciembre de 2022, el número de juzgados de violencia sobre la mujer exclusivos y compatibles en las comunidades autónomas que han asumido competencias en materia de justicia y en las comunidades autónomas correspondientes al ámbito territorial gestionado por el Ministerio de Justicia se refleja en la siguiente tabla.

| Ámbito | Exclusivos | Compatibles | Total por ámbito |
|----------------------------------|------------|-------------|------------------|
| CC. AA. con traspasos | 102 | 245 | 347 |
| CC. AA. sin traspasos | 11 | 103 | 114 |
| Total por tipo de juzgado | 113 | 348 | 461 |

La creación de nuevos juzgados de violencia sobre la mujer correspondientes a la programación de 2022 se ha realizado mediante el Real Decreto 954/2022, de 15 de noviembre, de creación de setenta unidades judiciales correspondientes a la programación de 2022 de adecuación de la planta judicial. Este crea siete juzgados de violencia sobre la mujer:

- Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 3 de Palma.
- Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Toledo.
- Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 3 de Alicante.
- Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 2 de Elche.
- Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Alzira.
- Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Sueca.
- Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 5 de Valencia.

La entrada en funcionamiento de estos siete juzgados es la siguiente:

- Los cinco juzgados de la Comunitat Valenciana han entrado en funcionamiento el 31 de diciembre de 2022.
- Los juzgados de violencia sobre la mujer número 3 de Palma y número 1 de Toledo entrarán en funcionamiento a lo largo de 2023; su fecha de entrada en funcionamiento será establecida en la correspondiente orden ministerial.

El artículo 8 del Real Decreto 954/2022, de 15 de noviembre, determina la agrupación de partidos judiciales para el conocimiento de asuntos en materia de violencia de género: determina la extensión de la competencia de los juzgados de violencia sobre la mujer de Santa Cruz de Tenerife a los partidos judiciales de San Cristóbal de La Laguna y de Güimar, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Arona al partido judicial de Granadilla de Abona, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Toledo a los partidos judiciales de Illescas y de Orgaz, del Juzgado de violencia sobre la mujer de Benidorm al partido judicial de Villajoyosa, de los juzgados de Violencia sobre la Mujer de Alicante al partido judicial de San Vicente del Raspeig, de los juzgados de violencia sobre la mujer de Elche/Elx al

partido judicial de Novelda; de los juzgados de violencia sobre la Mujer de València al partido de Quart de Poblet, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Alzira a los partidos judiciales de Carlet y de Xàtiva, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Paterna al partido judicial de Moncada, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Sueca al partido judicial de Catarroja, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Torrent al partido judicial de Picassent, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Cáceres a los partidos judiciales de Coria, de Logrosan y de Navalmoral. Como consecuencia de ello, los juzgados de violencia sobre la mujer citados asumirán la competencia y el conocimiento de los asuntos de violencia de género de los partidos judiciales mencionados.

Estas agrupaciones de partidos judiciales para el conocimiento de asuntos en materia de violencia de género han entrado en funcionamiento a 1 de enero de 2023, a excepción de la agrupación de partidos judiciales de Castilla-La Mancha.

A 1 de enero de 2023, con la entrada en funcionamiento de estas agrupaciones, la distribución de los juzgados de violencia sobre la mujer es la que se refleja en la siguiente tabla.

| Ámbito | Exclusivos | Compatibles | Total por ámbito |
|----------------------------------|------------|-------------|------------------|
| CC. AA. con traspaso | 102 | 233 | 335 |
| CC. AA. sin traspaso | 11 | 97 | 108 |
| Total por tipo de juzgado | 113 | 330 | 443 |

Juzgados de lo penal especializados

El artículo 89 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, con el fin de facilitar el conocimiento de los asuntos instruidos por los juzgados de violencia sobre la mujer y atendiendo al número de asuntos existentes, deberán especializarse uno o varios juzgados en cada provincia. La especialización de los juzgados de lo penal en violencia sobre la mujer es competencia del Consejo General del Poder Judicial.

De los 396 juzgados de lo penal en funcionamiento, 37 son juzgados de lo penal especializados en violencia sobre la mujer.

Audiencias provinciales especializadas

Según el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en segunda instancia, los recursos contra las resoluciones dictadas en materia penal y civil por los juzgados de violencia sobre la mujer de la provincia serán conocidos, respectivamente, por las secciones penal y civil de las audiencias provinciales. Para facilitar el conocimiento de

estos recursos y atendiendo el número de asuntos existentes, la Ley Orgánica del Poder Judicial exige que las audiencias provinciales especialicen una o varias secciones en materia penal y permite que se realice esa misma especialización de secciones en materia civil. Esta especialización de las secciones es competencia del Consejo General del Poder Judicial.

El Consejo General del Poder Judicial ha especializado 69 secciones en violencia contra la mujer.

C. Unidades de valoración forense integral

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, contempla la creación de las unidades de valoración forense integral (UVFI). El artículo 479 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que los institutos de medicina legal y ciencias forenses (IMLCF) contarán con unidades de valoración forense integral, de las que podrán formar parte los psicólogos y trabajadores sociales que se determinen para garantizar, entre otras funciones, la asistencia especializada a las víctimas de violencia de género y el diseño de protocolos de actuación global e integral en casos de violencia de género.

Las UVFI están compuestas, por tanto, por un equipo multidisciplinar integrado por personal de la medicina forense, de la psicología forense y del trabajo social. Las UVFI en el ámbito del Ministerio de Justicia se fueron organizando entre los años 2005 y 2013 dotadas con este personal e integradas como unidades funcionales en los IMLCF.

Estas UVFI garantizan la asistencia técnica pericial especializada en violencia de género, el diseño de protocolos de actuación global e integral, la recopilación y gestión de los datos generados, y el impulso de tareas docentes y de investigación, para así contribuir a la concienciación social, al conocimiento de la realidad y al diseño de las actuaciones y programas públicos y privados en esta materia⁶.

Hay 24 UVFI en el territorio del Ministerio de Justicia (corresponde a las comunidades autónomas de Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Illes Balears, Región de Murcia y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla), dotadas con 79 profesionales: 24 pertenecientes al ámbito de la medicina forense, 28 al de la psicología, 27 al del trabajo social. Estos profesionales atienden 10 juzgados exclusivos y 104 juzgados compatibles.

Durante el año 2022 se han realizado las siguientes actuaciones destacables en relación con ellas:

⁶ Carta de servicios de las UVFI del Ministerio de Justicia 2021-2024: https://www.mjusticia.gob.es/es/EIMinisterio/OrganismosMinisterio/Documents/CartaServicios_UVFI.pdf

- El Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF), en colaboración con el Consejo Médico Forense, elaboró en el año 2021 el Protocolo de actuación médico-forense ante la violencia sexual en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Su objetivo es establecer pautas de actuación pericial para ofrecer una respuesta de calidad y estandarizada, respetuosa con la situación de la víctima y que incorpore los avances tecnológicos y ético-legales en la recogida, conservación, envío e investigación de indicios biológicos. Además, el INTCF ha desarrollado un kit para la toma de muestras de ADN de las víctimas de delitos contra la libertad sexual. El CEJ presentó públicamente, el 7 de abril de 2022, este protocolo de actuación médico forense y el kit para la recogida de pruebas e indicios.
- El 4 de mayo de 2022 se publicó la *Guía de buenas prácticas para la actuación forense ante la víctima de un delito facilitado por sustancias psicoactivas: intervención ante la sospecha de sumisión química*. Los objetivos fundamentales de esta guía son protocolizar la actuación profesional forense en situaciones de sospecha de un delito facilitado por sustancias psicoactivas, atendiendo a las recomendaciones y normativa vigentes y a las novedades científicas y bibliográficas nacionales e internacionales; proporcionar recomendaciones para el reconocimiento y la selección de las muestras apropiadas que garanticen la cadena de custodia, las condiciones analíticas y la emisión de los correspondientes informes periciales; promover la coordinación interinstitucional para mejorar la atención que se presta a las víctimas y la calidad del servicio; proponer un modelo de formulario de información para orientar la investigación y un kit de recogida de muestras para análisis químico-toxicológico y sensibilizar a los profesionales y a la población general sobre estos delitos y fomentar la recogida de datos, la formación y la docencia en la materia.
- En 2022 se publicó *Hallazgos toxicológicos en agresiones sexuales con sospecha de sumisión química. Memoria 2021*, elaborada por el INTCF, en la que se analizan datos de los análisis toxicológicos realizados en el INTCF, en el año 2021, a un total de 950 víctimas de presuntos delitos sexuales ocurridos en el territorio nacional con sospecha de haber sido facilitados por sustancias psicoactivas. Las víctimas de estos delitos son mayoritariamente mujeres, representando el 93,4 % (887 casos) frente a un 6,6 % de varones (63 casos).

Estos datos de agresiones sexuales con sospecha de sumisión química, desagregados por sexo, procedentes del INTCF, están disponibles en el portal web La Justicia en Datos.

- El 12 de diciembre de 2022 se publicó la *Guía de buenas prácticas para la declaración en el proceso penal de menores y personas con discapacidad necesitadas de especial protección: intervención desde la psicología forense, en particular en la prueba preconstituida*. La declaración de testigos y/o víctimas especialmente vulnerables, como los niños, niñas y adolescentes y las personas con discapacidad necesitadas de especial protección, como prueba preconstituida, se ha ido generalizando en el proceso penal para minimizar el riesgo de victimización secundaria, al evitar que tengan que volver a declarar en el acto del juicio oral, y para salvaguardar la calidad de su testimonio como elemento probatorio, al evitar que pueda alterarse o contaminarse con el transcurso del tiempo y preservarlo al grabarse la declaración. La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, introduce varias modificaciones en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para regular de forma completa y sistemática la prueba preconstituida y establecer los requisitos necesarios para su validez; además, establece su obligatoriedad cuando el testigo sea una persona menor de 14 años o una persona con discapacidad necesitada de especial protección. En este contexto, esta guía proporciona recomendaciones de actuación a psicólogas/os forenses cuando intervienen en la declaración de menores y personas con discapacidad, para procurar su correcta implementación, al tiempo que mejora la atención a la víctima y previene su victimización secundaria durante todo el procedimiento.
- Las direcciones y subdirecciones de los IMLCF, dependientes del Ministerio de Justicia, se reunieron en abril de 2022 para planificar sus próximas actuaciones, bajo la presidencia del secretario general para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, y con la participación de la directora general para el Servicio Público de Justicia. Durante estas jornadas, se analizó el estado del Plan de Mejora de las Unidades de Valoración Forense Integral del Ministerio de Justicia, que ha permitido dar respuesta a medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género; se abordó la organización multidisciplinar en la valoración integral, el uso de la herramienta VioGén y los nuevos retos en la atención al menor en los procedimientos judiciales. En ellas se presentó también el Plan de Mejora de los IMLCF del Ministerio de Justicia 2022-2024.
- Las direcciones de los IMLCF se reunieron en mayo de 2022, en un encuentro inaugurado por la directora general para el Servicio Público de Justicia y la directora del CEJ. En él abordaron aspectos como el papel de los IMLCF en la adopción de medidas de apoyo a las personas con discapacidad; la atención especial que precisan los menores en su contacto con la Administración de Justicia y, en particular, el tratamiento forense de la prueba preconstituida, como herramienta que ayuda a reducir la victimización secundaria; los nuevos protocolos de actuación y coordinación con el laboratorio en los casos de

violencia sexual y cuando existen sospechas de sumisión química; el papel de la medicina forense en la valoración integral de las víctimas de violencia de género, y las recientes iniciativas del INTCF en materias relacionadas con los proyectos de transformación digital, control de calidad y uso forense del ADN.

- El 14 de julio de 2022 se celebró la reunión del Pleno del Consejo Médico Forense (CMF), dependiente del ministerio, cuyas funciones son el asesoramiento y orientación científica en materia pericial y el impulso de la coordinación de los IMLCF con el INTCF y otros organismos internacionales. Estuvo presidida por la directora general para el Servicio Público de Justicia y asistieron el director del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, un representante de la Fiscalía General del Estado, el presidente del Comité Científico-técnico del Consejo, vocales del propio CMF y los representantes designados por las comunidades autónomas. En la reunión se trataron, entre otros temas, los relacionados con el consentimiento para la toma de muestras en situaciones de violencia sexual (documentos elaborados para garantizar la información que se presta a las víctimas con carácter previo a la toma de muestras y que se haga conforme con las directrices de la Comisión Nacional para el Uso Forense del ADN y los procedimientos analíticos del INTCF, y cumpliendo la normativa de protección de datos), y la elaboración de un protocolo de reconocimiento forense de las personas detenidas. También se aprobó la memoria de actividades del Consejo Médico Forense 2020-2021, que da a conocer su actividad en materia de medicina legal y forense, y comprende actuaciones en materia de violencia de género y de violencia sexual.

D. Oficinas de asistencia a las víctimas

Las oficinas de asistencia a las víctimas (OAV) son un servicio multidisciplinar de atención a las necesidades de la víctima de un delito, de carácter público, gratuito y confidencial, cuyo objetivo es prestar una asistencia integral, coordinada y especializada a las víctimas de delitos, y dar respuesta a sus necesidades específicas en el ámbito jurídico, psicológico y social.

Las OAV fueron implantadas de acuerdo con las previsiones de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. La aprobación de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito y del Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, constituyen su normativa reguladora de referencia.

El artículo 28 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, regula las funciones de las OAV y establece que prestarán una asistencia que incluirá como mínimo la información general sobre sus derechos, la información sobre los servicios especializados disponibles que puedan prestar asistencia a la víctima, el apoyo emocional a la víctima, el asesoramiento sobre los derechos económicos relacionados con el proceso, en particular, el procedimiento para reclamar la indemnización de los daños y perjuicios sufridos y el derecho a acceder a la justicia gratuita, el asesoramiento sobre el riesgo y la forma de prevenir la victimización secundaria o reiterada, o la intimidación o represalias, la coordinación de los diferentes órganos, instituciones y entidades competentes y la coordinación con jueces, tribunales y Ministerio Fiscal para la prestación de los servicios de apoyo a las víctimas.

La organización de las OAV corresponde al Ministerio de Justicia y a las comunidades autónomas que hayan asumido competencias en materia de justicia, en el ámbito que les es propio. El ministerio gestiona las OAV en aquellas comunidades autónomas y ciudades autónomas con competencias no transferidas en el ámbito de la Administración de Justicia, es decir: Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Illes Balears, Región de Murcia, Ceuta y Melilla. En total, son 26 OAV atendidas por personal funcionario de la Administración de Justicia (gestión procesal) y por profesionales de la psicología que asisten a la víctima en diversas áreas (jurídica, psicológica y social) mediante la orientación jurídica general, la asistencia psicológica y/o su derivación a los recursos psicosociales y asistenciales disponibles que precise. En total, están formadas por 53 profesionales de la gestión procesal y la psicología.

Las OAV atienden a las víctimas de cualquier tipo de delito, especialmente a las víctimas de violencia de género, que representan aproximadamente un 75 % del total de las víctimas atendidas.

Durante el año 2022 se han realizado las siguientes actuaciones destacables:

- Con la finalidad de difundir los servicios que ofrecen las oficinas, se han editado carteles por provincias y en español; carteles en inglés en las provincias de Murcia, Cartagena, Mallorca, Ibiza y Menorca, carteles en francés en las provincias de Cartagena, Ceuta, Melilla, Mallorca, Ibiza, Menorca y Murcia. Además, se han editado trípticos y dípticos sobre las oficinas en castellano, inglés y francés, en los que se ofrece información sobre los servicios que ofrecen, su modelo de actuación, su ubicación y datos de contacto.

- En el mes de septiembre de 2022, el ministerio lanzó la campaña institucional *Frente al delito, el Ministerio de Justicia está a tu lado. Acude a tu Oficina de Víctimas #AbiertosParaAyudar*, dirigida a la ciudadanía, para visibilizar la existencia y labor de las OAV, un recurso accesible para cualquier víctima, aun en los casos en los que no exista una denuncia previa. Esta campaña está orientada a la difusión a través de medios digitales, principalmente, en redes sociales como Facebook, Instagram o Twitter. Cuenta con creatividades diversas, como una cuña de radio y un *spot*, subtítulo en inglés y francés, mediante los que se invita a las personas que hayan sufrido un delito a acudir a estas oficinas, donde tienen a su disposición atención jurídica y apoyo psicológico. La campaña destaca también diferentes perfiles de víctimas de delitos específicos, como la violencia de género o los delitos de odio por discriminación referente a la etnia, raza, orientación o identidad sexual o de género.
- En mayo de 2022 se presentó el Protocolo de atención y derivación de las víctimas de violencia de género entre las oficinas de asistencia a las víctimas y los servicios sociales y los servicios especializados de las Comunidades Autónomas. El protocolo está dirigido a la mejora de la atención de las víctimas de violencia de género que, aunque no presenten denuncia, necesiten acreditar su situación de violencia para el acceso a recursos y servicios de atención y asistencia. Su objetivo es la derivación de las víctimas de violencia de género desde las OAV a los recursos autonómicos especializados en violencia de género más próximos a su domicilio. El protocolo comenzó a aplicarse en junio de 2022 en las OAV del territorio del Ministerio de Justicia, a excepción de las OAV ubicadas en la comunidad autónoma de Castilla y León, dado que esta no se adhirió al protocolo.
- La Orden JUS/204/2022, de 7 de marzo, por la que se concede una subvención directa nominativa al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos en materia de asistencia psicológica a las víctimas del delito, para el ejercicio presupuestario 2022, prevista en los presupuestos generales del Estado. Con la concesión de esta subvención se garantiza la continuidad de la prestación de atención psicológica a las víctimas de todo tipo de delito. No obstante, esta subvención se destina de forma especial a las mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus hijos e hijas, ya que aproximadamente un 75 % de las víctimas atendidas anualmente en las OAV dependientes del ministerio son víctimas de violencia de género. La subvención, concedida por importe de 1.051.800 euros, está dirigida a indemnizar a los equipos de psicólogas y psicólogos en la prestación de asistencia psicológica a las víctimas de todo tipo de delitos en el ejercicio presupuestario 2022. En concreto, tiene por objeto, por una parte, indemnizar las actuaciones profesionales que realicen

psicólogas y psicólogos en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 28 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, en las oficinas de asistencia a las víctimas del delito dependientes del Ministerio de Justicia y, por otra parte, sufragar el coste de las pericias psicológicas realizadas, a solicitud de los órganos judiciales en el ámbito de competencia del Ministerio de Justicia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 479 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Entre las actividades subvencionadas, están incluidos los gastos por la prestación de asistencia psicológica, los gastos de formación encaminados a la mayor especialización en la atención psicológica a las víctimas y los gastos en materiales para la asistencia psicológica.

- El Consejo Asesor de Asistencia a las Víctimas celebró sesión plenaria el 22 de julio de 2022, en la que se aprobó la constitución de varios grupos de trabajo para la elaboración de algunos protocolos, entre ellos, para la actualización de la *Guía de recomendaciones para las OAV en el ámbito de la atención a las víctimas del delito en la infancia y la adolescencia*, publicada en junio de 2019, al contenido de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Con la finalidad de impulsar una adecuada atención a las víctimas de violencia menores de edad, el 15 de noviembre de 2022 se suscribió, entre el Ministerio de Justicia y la comunidad autónoma de las Illes Balears, el Convenio para establecer las líneas de cooperación y de colaboración entre las diferentes oficinas de asistencia a las víctimas del delito situadas en las Illes Balears y la comunidad autónoma de las Illes Balears en el ámbito de la ayuda a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia (incluida la violencia de género) con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de los derechos previstos en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Se publicó en el *BOE* por Resolución, de 18 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Justicia.

E. Centro de Estudios Jurídicos

El CEJ es un organismo autónomo con personalidad jurídica diferenciada, adscrito al Ministerio de Justicia, cuya función principal es la colaboración con el ministerio en la selección, formación inicial y continuada de los miembros de la carrera fiscal, del cuerpo de letrados y letradas de la Administración de Justicia y demás personal al servicio de la Administración de Justicia.

El CEJ cuenta con un *Plan Estratégico 2021-2024*, en el que la igualdad de oportunidades es una de sus líneas estratégicas para la consecución del objetivo de la transformación

profesional. Esta línea estratégica se desarrollará mediante un proyecto que será liderado por la Jefatura de Estudios (Área de Cursos Selectivos); el Plan de Atracción de Talento. Para ello, se elaborarán y distribuirán en abierto materiales de apoyo a la preparación de acceso a los cuerpos funcionariales, la creación de becas o cursos preparatorios, el establecimiento de mecanismos de colaboración con universidades y la participación en encuentros y ferias de empleo.

En cumplimiento de las previsiones de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y desde 2007, el CEJ debe impartir anualmente cursos de formación sobre el principio de igualdad entre mujeres y hombres a los miembros de la carrera fiscal, del cuerpo de letrados y letradas de la Administración de Justicia y demás personal al servicio de la Administración de Justicia, así como sobre la detección y el tratamiento de situaciones de violencia de género.

En todos los cursos selectivos de acceso a los diferentes cuerpos de la Administración de Justicia, los planes docentes incluyen módulos específicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres y lucha contra la violencia de género. Asimismo, dedican una parte de la fase de prácticas tuteladas a cuestiones específicas de violencia de género.

En el año 2022 se han realizado dos cursos selectivos en el CEJ:

- Curso selectivo de la 60.^a promoción de acceso a la carrera fiscal: las 127 personas que integran la promoción, de las cuales el 74 % son mujeres, han recibido 48 horas de formación en la fase teórico-práctica y han realizado tres semanas de prácticas tuteladas en fiscalías de área de violencia sobre la mujer.
- Curso selectivo de la 7.^a promoción del Cuerpo Especial de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses: las cuatro personas que integran la promoción han realizado un curso de formación en línea de 15 horas de duración en sensibilización y prevención de la violencia de género, además de abordar de manera específica esta materia en la fase de prácticas tuteladas.

La formación específica en materia de igualdad, inclusión y lucha contra la violencia de género ha supuesto, en 2022, entre un 20 y un 30 % del total de actividades formativas ofertadas. Fruto del compromiso adquirido por el ministerio de incrementar la formación en este ámbito, durante el año 2022 se han realizado las siguientes actividades:

- Dentro de los planes de formación continua específicos de cada cuerpo, el CEJ ha celebrado 17 actividades formativas en materia de igualdad y lucha contra la violencia de género, cada una de ellas de 10 horas lectivas, con una oferta de 700 plazas.

- Dentro del plan de formación transversal se ha firmado un convenio con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) para la impartición de un Curso de Experto Universitario en Perspectiva de Género y Lucha Contra la Violencia sobre las Mujeres, con 20 ECTS y 60 plazas.
- En el marco de la colaboración institucional con el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) se han incluido en el Plan de Formación Transversal del CEJ dos ediciones de un curso en línea autoformativo de 15 horas lectivas sobre sensibilización y prevención de la violencia de género.
- Dentro del plan transversal, y como resultado de la colaboración entre el CEJ y la Dirección General de la Guardia Civil, se han ofertado y cubierto cuatro plazas (2 para la carrera fiscal, 1 para el cuerpo de letrados y 1 para el de médicos forenses) en el Curso de Experto Universitario en Violencia sobre la Mujer, impartido por el Centro Universitario de la Guardia Civil en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con una carga lectiva de 450 horas.

Por otra parte, en mayo de 2022, el CEJ constituyó un grupo de trabajo que ha elaborado la *Guía de criterios de coordinación en el ámbito de los procesos penales y civiles en materia de violencia sobre la mujer*. Esta guía se dirige principalmente a letrados y letradas de la Administración de Justicia, pero también ofrece orientación a otros colectivos profesionales implicados en la protección a víctimas de violencia sobre la mujer, con la finalidad principal de mejorar la detección de antecedentes de violencia sobre la mujer en los procedimientos de familia.

Dentro de la formación en abierto, programa formativo iniciado en 2021, al que, aunque está dirigido a los cuerpos funcionariales que se forman en el CEJ, tiene acceso la ciudadanía en general, se han celebrado las siguientes actividades:

- Presentación del protocolo de actuación médico forense en casos de violencia sexual y el kit para recogida de pruebas e indicios (más de 1.100 visualizaciones).
- Mesa redonda sobre género, interseccionalidad y justicia (más de 300 visualizaciones).
- El programa de podcasts del CEJ «La Justicia de cerca» abordó en distintos episodios cuestiones relacionadas con la igualdad y la perspectiva de género.
- Segunda edición de la Escuela de Verano del CEJ, en la que, a través de 8 mesas redondas, se ha abordado la vinculación entre los mundos deportivo, tecnológico y jurídico, con perspectiva de género y de servicio público.

- En el marco del Convenio suscrito entre el CEJ y la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género en materia de prevención, sensibilización y formación en violencia contra las mujeres en 2021, se ha desarrollado a lo largo de octubre un ciclo de formación en materia de prevención y sensibilización en violencia contra las mujeres, compuesto por 4 mesas redondas, que se emitieron en *streaming* a través del canal de YouTube del CEJ y que cuentan con más de 1.600 visualizaciones en total.

Por último, es destacable la incorporación de una Oficina de Transformación Pedagógica (OTP) al CEJ, en noviembre de 2022. Esta oficina, financiada con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, permitirá al CEJ acometer los procesos de transformación necesarios para ofrecer una formación de la más alta calidad y adaptada a las necesidades específicas de las distintas carreras y cuerpos que se forman en el CEJ, y entre las actuaciones previstas para 2023 participará en el desarrollo de planes de formación específicos en temas de igualdad, inclusión y lucha contra la violencia de género.

Además, como se ha descrito en el apartado 6 de la presente memoria, durante el año 2022 se han adjudicado y abonado las 245 becas (173 para oposiciones a las carreras judicial y fiscal, 60 al cuerpo de letrados y letradas de la Administración de Justicia y 12 al cuerpo de abogados del Estado) convocadas por el Ministerio de Justicia para la preparación de oposiciones, con el objetivo de eliminar las barreras socioeconómicas que puedan limitar el acceso a los cuerpos indicados y afectar a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Las becas consisten en subvenciones de entrega directa, con una dotación global de 1.619.940 euros, y un importe individual de 6.611 euros anuales por beca.

F. Mutualidad General Judicial

La Mutualidad General Judicial (MUGEJU) es la entidad gestora del régimen especial de la seguridad social de los funcionarios de la Administración de Justicia.

La información relativa al colectivo protegido por MUGEJU, con desagregación por sexo, está incluida en la memoria anual de la entidad. Los últimos datos disponibles son los correspondientes a la memoria anual de 2021.

La protección social gestionada para este colectivo comprende la protección que debe prestarse a las personas mutualistas y familiares a su cargo en las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, gran invalidez, lesiones permanentes no invalidantes, jubilación, fallecimiento, servicios sociales y asistencia social, incluidos los servicios médicos, quirúrgicos y farmacéuticos.

Asimismo, gestiona las prestaciones de las mutualidades integradas en el Fondo Especial de la Mutualidad General Judicial.

Mediante esta protección se fomenta la igualdad de género porque se reconocen las prestaciones a personas titulares y beneficiarias, mujeres y hombres, que reúnan los requisitos exigidos sin discriminación alguna y, además, se protegen situaciones específicas en casos de embarazo, maternidad y paternidad y lactancia.

La información correspondiente a la protección social está incluida también en la memoria anual de la entidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTER
JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTIC
RIO DE JUSTICIA MINISTER
MINISTERIO DE JUSTIC
STICIA MINISTER
O DE JUSTIC
MINISTER

